

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839.*)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

- Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.
- 4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
 - 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mayordomía mayor de S. M.—Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico ordinario de S. M., Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña María de la Paz Juana siguen sin novedad.»

«Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 30 de Junio de 1862.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

Gaceta núm. 154.—*Real orden confirmando la negativa del Sr. Gobernador de Toledo al Sr. Juez de primera instancia de aquella capital para procesar á D. Rodrigo Gonzalez Alegre, Alcalde de la misma.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—*Negociado 3.º*

En el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de esa capital para procesar á D. Rodrigo Gonzalez Alegre, Alcalde de la misma, resulta:

Que en 21 de Febrero de 1859 se presentó un cabo de Guardias municipales, acompañado de dos peones camineros, un carretero y algunos presidiarios en una casa propia de D. Antonio Garcia del Corral, vecino de esa ciudad, y anunciándose como enviado de orden del Alcalde sacó del patio una gran piedra y se la llevaron advirtiendo al inquilino de la casa que dijese al dueño que aquella piedra iba destinada á una obra pública, y que al día siguiente volverian por otra:

Que sabedor Garcia del Corral de lo ocurrido, mandó á su hijo al día siguiente para que cuando volvieran por la segunda piedra, como en efecto sucedió, lo impidiera resueltamente, y procurase la restitucion de

la primera, puesto que sin su consentimiento y voluntad se habia dispuesto arbitrariamente de aquellos objetos;

Que en virtud de esta oposicion se retiró el cabo con los que le acompañaban; mas viendo Garcia del Corral que, á pesar de sus reclamaciones al cabo no se le devolvía la piedra, acudió en queja al Alcalde, quien le contestó; que si la piedra á que se refería era una que, entre otras, fué trasladada del sitio en que estaba á otro punto con destino á obras públicas, pertenecía á la municipalidad; pero que no obstante, si Corral probaba lo contrario sería atendida su reclamacion:

Que extrañado Corral esta contestacion, elevó nuevo recurso insistiendo en su derecho á recobrar la piedra de que habia sido despojado; y sin nueva comunicacion ni aviso del Alcalde fué la piedra restituida á los pocos dias; pero dos ó tres despues, recibió Corral una comunicacion del Alcalde manifestándole que de ciertas diligencias practicadas en averiguacion del paradero de las piedras y materiales que formaban la escalinata de San Isidro, resultaba que se habian depositado en un corral de la pertenencia de Garcia Corral, por lo cual le prevenia que lo pusiera todo á disposicion de la municipalidad:

Que alarmado Corral con este requerimiento que partía de un supuesto equivocado porque no tenia noticia de semejante depósito, reclamó explicaciones negando absolutamente que con su consentimiento se hubiera hecho depósito alguno de materiales en local de su propiedad, y solicitó se declarase así para que por nadie se dudara del derecho con que ántes habia reclamado una piedra que le pertenecía por legitimo título, á cuyo fin pedía tambien que pasase al Juzgado el expediente ó diligencia sobre las piedras de la escalinata de San Isidro para deducir las acciones correspondientes en vista de suponerle detentador de dichas piedras:

Que pasados cerca de dos años sin que recayese resolucion alguna del Alcalde, acudió Corral al Juzgado, y formuló querrela criminal contra el Alcalde, acusándole de los delitos de robo y calumnia; y admitida la querrela, resultaron ciertos los hechos consignados en la misma sobre la extraccion de la piedra, forma en que se hizo, y contestaciones habidas entre Corral y el Alcalde; resultando tambien que fueron inútiles repetidas y eficaces gestiones del Juzgado para traer al proceso el expediente ó antecedentes á que el Alcalde se refería, cuando supuso á Corral encargado del depósito de varias piedras pertenecientes á la municipalidad; pues que el Alcalde contestó con respuestas evasivas primero, y despues que se habian extraviado aquellos papeles:

Que el Juzgado, de conformidad con el

Promotor, pidió autorizacion para encausar al Alcalde por delito de vejacion injusta con arreglo al art. 300 del Código penal; y oido el interesado, negó resueltamente que diese orden al cabo de municipales para extraer la piedra, y además afirmó que la mandó restituir inmediatamente que conoció la extraccion de la misma, atribuyendo el origen de la querrela á resentimientos de Corral por cuestiones locales y del cabo por la separacion de su destino acordada por el Alcalde:

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, negó la autorizacion, porque no consideraba comprobada la circunstancia de haber dado orden el Alcalde al cabo de municipales para extraer la piedra; y porque aun en la hipótesis de haberla dado, no incurrió en responsabilidad porque lo hacia en el supuesto de que las piedras pertenecian al municipio con ánimo de aplicarlas á una obra pública.

Visto el art. 300 del Código penal, que declara culpable al empleado público que desempeñando un acto del servicio cometiere cualquiera vejacion injusta contra las personas, ó usara de apremios ilegítimos ó innecesarios para el desempeño del servicio:

Considerando:

- 1.º Que el Alcalde, en uso de sus atribuciones y en cumplimiento de un deber, se limitó á dar las órdenes oportunas para recoger de donde estuvieran las piedras pertenecientes á la municipalidad, que se hallaban colocadas en diferentes puntos.

- 2.º Que aun supuesto que por el encargado de cumplir aquella orden se hubiera cometido vejacion injusta, no puede atribuirse al Alcalde, ni ser de ello responsable si no consta que hubiera de su parte la intencion de inferirla:

- 3.º Que en el presente caso el Alcalde, bien distante de abrigar la intencion de vejar á D. Antonio Garcia del Corral, se apresuró por el contrario á mandar que le devolvieran la piedra, colocándola en el mismo sitio de donde la habian sacado;

Oida la Seccion de estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido confirmar la negativa de V. S. para procesar al Alcalde de esa capital por supuesta vejacion injusta.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1862.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

Gaceta núm. 179.—*Real orden para que remitan los Sres. Regentes de las Audiencias territoriales al Ministerio de Gracia y Justicia informe de las Notarias que debe haber en las cabezas de partido.*

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general del Registro de la Propiedad. - Seccion 4.ª - Notariado. - Circular á los Gobernadores de las provincias.

Con esta fecha dirijo á los Regentes de las Audiencias territoriales del reino la Real orden circular siguiente:

«Con arreglo á los arts. 3.º y 4.º de la ley de 28 de Mayo último, sobre reforma del Notariado, es preciso que se obtengan con la posible exactitud los datos indispensables para la designacion de Notarias en cada uno de los distritos judiciales, previo el dictámen de esa Sala de Gobierno, el del Gobernador de la provincia y respectiva Diputacion provincial. En su consecuencia, la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que V. S., oyendo á las referidas Autoridades, remita con la posible urgencia á este Ministerio informe, acerca de las Notarias que debe haber en la capital de cada partido, de las que han de existir dentro de su demarcacion, pero con residencia fuera de dicha capital, y expresando por fin el nombre del pueblo donde en este caso haya de residir el Notario; teniendo V. S. entendido que con esta misma fecha se encarga de Real orden á los Gobernadores de las provincias comprendidas en el territorio de esa Audiencia, que de acuerdo con las Diputaciones provinciales, contribuyan con su notorio celo al cumplimiento de esta disposicion, indispensable para el de los artículos de la ley citada.»

Y de la propia Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de la Diputacion provincial, esperando S. M. del celo que V. S. tiene acreditado en el servicio público, que coadyuvará eficazmente así, como las corporaciones é individuos subordinados á su Autoridad, al mejor y mas pronto cumplimiento de lo mandado por S. M. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1862.—Fernandez Negrete.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Gaceta id.—Otra prohibiendo á los Escribanos y Notarios la autorizacion de los documentos extrajudiciales que no estén dentro de las facultades de sus respectivos títulos.

Circular.

El art. 3.º de la ley de 28 de Mayo de este año sienta el principio de que cada partido judicial constituye distrito de Notariado; el art. 7.º dispone que la residencia habitual de los Notarios sea el punto que se les marque en la creación de su oficio, y el artículo 8.º establece que podrán ejercer indistintamente dentro del partido judicial en que se halle su Notaría. Y aunque del texto expresado se deduce claramente que tales disposiciones no se refieren á los actuales depositarios de la fe pública, los cuales tienen ya en sus títulos señalado el punto de residencia, ó las condiciones con que han de ejercer, si fueren de los antiguos Notarios de Reinos sin asignación fija, todavía pudieran algunos creerse autorizados desde luego para extralimitar su título, lo cual introduciría confusión y desorden, y sería contrario al espíritu de la ley, que al paso que tiende á causar los menores perjuicios posibles en los derechos adquiridos, no puede propender á la ampliación de atribuciones indebidas. Por ello, pues, la Reina (q. D. g.), deseando que no se interpreten en diferentes sentidos las citadas prescripciones de la ley, mientras no se publiquen los reglamentos generales del caso, se ha dignado mandar que esa Sala de Gobierno atienda muy particularmente á impedir que los actuales Escribanos numerarios y los Notarios autoricen documento alguno extrajudicial fuera de las facultades y de la demarcación que tengan consignadas en sus respectivos títulos.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1862.—Fernandez Negrete.—Señor Regente de la Audiencia de...

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1.

Edicto designando cuatro pertenencias de la mina denominada San Miguel, término de Vianilla.

Minas.

Don Rufo de Negro, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Sebastian Villavilla y D. Miguel Yon, vecinos de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 23 de Junio designando cuatro pertenencias de la mina mineral de turba denominada San Miguel, sita en el paraje que llaman del Molinillo, término municipal de Vianilla, en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida al Norte 100 metros de latitud, donde se fijará la primera estaca, y con bastante inclinación al río arriba y algo al Saliente; y desde este punto con dirección al Saliente y Mediodía se tomarán 170 metros, y en este punto se fijará la tercera estaca; se medirán al Poniente 100 metros con bastante inclinación al Norte de longitud, que son el completo para formar el rectángulo de las cuatro pertenencias.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los arts. 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 26 de Junio de 1862.—Rufo de Negro.

Núm. 2.

Otro para la designación de una pertenencia de la mina denominada Virgen de Rivagorda, término de Peralejos.

Minas.

D. Rufo de Negro, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Benito Gaspar, vecino de Peralejos, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 28 de Junio designando una pertenencia de la mina de mineral de carbon de piedra denominada Virgen de Rivagorda, sita en el paraje que llaman Arroyo de la Virgen de Rivagorda, término municipal de Peralejos, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el sitio de la calicata que dista del terreno de los herederos de D. Juan José Aranz, cosa de 2 metros, midiendo desde el mismo en dirección Norte 500 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en dirección Este 150 metros, fijándose la segunda; desde esta en dirección Saliente 500 metros, fijándose la tercera; desde esta en dirección Poniente punto de partida 150 metros, fijándose la cuarta; desde esta dirección Poniente 150 metros fijándose la quinta; desde esta dirección Norte 500, fijándose la sexta; y desde esta á la primera 150 metros, con lo cual quedará formado un rectángulo de la pertenencia solicitada.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los arts. 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 27 de Junio de 1862.—Rufo de Negro.

Núm. 3.

Otro acordando la nulidad del expediente de la investigación Reconcentradora, término de Hiendelaencina.

Minas.

D. Rufo de Negro, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha de ayer he acordado la nulidad del expediente de la investigación Reconcentradora, de D. José Revuelta, del término de Hiendelaencina y sitio de las Hazas del Terrero, mediante al informe-diligencia facultativa, de la cual aparece que el amojonamiento no se hallaba conforme con el escrito de designación, formando además dicho amojonamiento un espacio regular, pues todos sus lados son desiguales; debiendo advertir al propio tiempo que dicho terreno se halla actualmente libre, tanto por la parte que comprendía la mina Introdúcida (a) Amistad, como respecto de la parte que se introducía según la referida designación en el de la Siciliana (a) San Juan de la Cruz, por haberse anulado con fecha 3 del mes de Junio del año pasado el expediente de la mencionada Introdúcida y haberse renunciado los derechos á la última denominada Siciliana, el día 29 de Abril último.

Todo lo que he determinado se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de quien haya lugar y demás efectos consiguientes.

Guadalajara 27 de Junio de 1862.—Rufo de Negro.

Núm. 4.

Otro acordando la caducidad de la concesión de la investigación Valerosa (a) Veloz, término de Hiendelaencina.

Minas.

D. Rufo de Negro, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que he acordado la caducidad de la concesión de la investigación Valerosa (a) Veloz, de D. Benigno Francia, en el término de Hiendelaencina, en atención al informe del Ingeniero de Minas, del cual aparece que en el terreno de dicha investigación denominada Gustarejos no existe tra-

bajo alguno moderno, hallándose los pozos que pertenecieron á la mina Veloz llenos de agua; y no obstante haber manifestado el concesionario según consta de las certificaciones del Alcalde haberse ocupado en sacar agua el referido funcionario, insiste en que, con arreglo á los arts. 50 y 53 de la ley de Minas vigente y 70 del reglamento para su ejecución, se había incurrido en las causas de la citada caducidad, cuyo expediente ha sido instruido á instancia de D. Indalecio T. Diaz, vecino de Madrid, con el nombre de la Rica, deseando autorización para plantear trabajos en el citado sitio ó terreno que ocupaba la referida concesión.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del concesionario de la Valerosa y del investigador de la Rica, á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 27 de Junio de 1862.—Rufo de Negro.

Núm. 5.

Otro disponiendo que para usar del cargo de administrador de la mina San Antonio de Padua D. Urbano Diaz del Cerro, haga entrega formal de todo lo perteneciente á la mina que administra, al Alcalde de Hiendelaencina.

Minas.

Don Rufo de Negro, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que enterado de la renuncia hecha por D. Urbano Diaz del Cerro, vecino de Hiendelaencina, del cargo de administrador de la mina San Antonio de Padua, en la Jarguilla, del mismo término, para cuyo cargo parece ha sido nombrado por Don Mariano de Salcedo y Rivas, de quien no se tiene noticia de su residencia por mas diligencias que dicho administrador ha hecho para saber su paradero; con esta fecha he acordado que el referido Ruiz del Cerro para quedar relevado del cargo según pretende, haga entrega formal de todo lo perteneciente á la mina que administra, al Alcalde de Hiendelaencina, sin perjuicio de que en su día tenga que responder hasta la fecha de la renuncia de lo relativo á la administración que ha desempeñado.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial para conocimiento del citado administrador D. Urbano Diaz del Cerro y del dueño de la referida mina D. Mariano Salcedo y Rivas.

Guadalajara 27 de Junio de 1862.—Rufo de Negro.

Núm. 6.

Otro concediendo permiso á D. Benigno Francia, de Hiendelaencina, para que en término de seis años pueda plantear trabajos de investigación.

Minas.

D. Rufo de Negro, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha he acordado lo que sigue:

Visto el informe anterior del cual resulta que de conformidad con los concurrentes al acto se llevó á efecto el examen y comprobación de la designación, y hecha en su consecuencia la demarcación que obra en este expediente de la investigación Reina de los Angeles, en Valverde de Cejon, en uso de las facultades que los artículos 25 y el 36 de la ley y reglamento vigente de minas me conceden, vengo en otorgar y conceder permiso á Don Benigno Francia, vecino de Hiendelaencina, para que por término de seis años pueda plantear trabajos de investigación, según tiene solicitado, y en el sitio demarcado á dicha investigación siempre que cúmpla con las disposiciones vigentes del ramo.

Lo que he acordado igualmente se inserte en este periódico oficial para conocimiento del interesado y demás efectos que son consiguientes.

Guadalajara 27 de Junio de 1862.—Rufo de Negro.

Núm. 7.

Circular concediendo nuevamente el plazo de un año para redimir los censos que se expresan.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 20 del actual, me comunica lo siguiente:

«Por el artículo 9.º de la ley de presupuestos de 4 de Mayo último, se concede nuevamente el plazo de un año para que puedan redimirse con sujeción á la ley de 11 Marzo de 1859, los censos enfiteúticos, consignativos y reservativos, los de población, tréncos, foros; los conocidos con el nombre de Carta de gracia, y todo capital, cánon, renta ó prestación de naturaleza análoga, pertenecientes al Estado, á Beneficencia, á Instrucción pública y á manos muertas de carácter civil, cuyos bienes estén comprendidos en las leyes de 1.º de Marzo de 1855 y 27 de Febrero y 11 de Julio de 1856.

En virtud, pues, de lo prevenido en el expresado artículo 9.º, esta Dirección general ha acordado las disposiciones siguientes:

1.º Se admitirán todas las solicitudes pidiendo redención de los censos, de que va hecha mención, los cuales serán capitalizados por los tipos de la ley de 11 de Marzo de 1859, aprobándose estas por la Junta de Ventas de esa provincia cuando sean de menor cuantía, y remitiéndose las que resulten ser de mayor á este Centro directivo para someterlas á la aprobación de la superior.

2.º Cesará desde luego la enajenación de los censos, disponiendo V. S. se suspendan y no se lleven á efecto las subastas que pueda haber anunciadas para la venta de los mismos.

3.º No comprendiéndose en el expresado artículo 9.º los censos pertenecientes al clero, no podrán admitirse por ahora y hasta que no se lleve á efecto su permutación, las redenciones de los mismos.

4.º No obstante lo prevenido en la disposición anterior continuarán tramitándose como hasta aquí los expedientes de censos tanto del Clero como del Estado y Corporaciones civiles, que aun se hallen sin ultimar, cuyas redenciones fueron solicitadas antes de publicarse el Real decreto de 14 de Octubre de 1856, suspendiendo las leyes de desamortización y que consten en las relaciones remitidas al Ministerio de Hacienda en virtud de su orden fecha 15 de Enero de 1859.

5.º Con el objeto de que pueda llegar á noticia de todos los que deseen disfrutar del beneficio que concede la expresada ley de 4 de Mayo último, dispondrá V. S. se inserte la presente circular en el Boletín oficial de esa provincia, sirviéndose remitir á esta Dirección un ejemplar del en que se verifique.

La misma espera del celo de V. S. por el mejor servicio que hará se cumpla con exactitud cuanto se previene en la presente circular.

Lo que se inserta en este periódico oficial, recomendando muy especialmente á los Alcaldes de esta provincia le den la mayor publicidad, con objeto de que llegue á conocimiento de los interesados y puedan obtener en el plazo marcado los beneficios que se les conceden.

Guadalajara Junio 30 de 1862.—Rufo de Negro.

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sortis.

Licenciado D. Martin Alvarez de Zárate.

Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad de Soría y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Alonso, vecino de la villa de Cibuela, procesado de este Juzgado como presunto reo de hurto de palos de unas viñas de la pertenencia de Ambrosio Gil, y otros de la propia vecindad, para que en el término de nueve dias á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Tribunal á prestar su declaracion de inquirir; con apercibimiento de que pasado sin verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar, pues por auto de esta fecha dado en la misma así lo he acordado.

Dado en Soría á 17 de Junio de 1862.—Martín Alvarez de Zirate.—Por mandado de Su Señoría.—Pedro Abad y Crespo.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Circulares.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrísimo Sr. Regente de esta Audiencia, con fecha 20 del actual, la Real orden siguiente:

«La Reina (q. D. g.) atendiendo á la utilidad que puede reportar á la administracion de Justicia el Cuadro Sinótico que para el uso del papel sellado ha publicado en esta corte D. Francisco José Giardoni, oficial cesante de Hacienda, se ha servido mandar que se recomiende dicha obra á los Jueces de primera instancia, así como á los de paz y á los Secretarios de sus Juzgados, por medio de los Boletines oficiales.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que comunico á VV. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1862.—Márco Cubillo de Mesa.—Señores....

Por la Direccion general del Registro de la propiedad se ha comunicado al Ilmo. Señor Regente de esta Audiencia, con fecha 26 del actual lo siguiente:

«Auto. Sr.: Recomendada por Real orden á los Jueces de primera instancia, á los de paz y á los Secretarios de sus Juzgados el Cuadro sinótico que para el uso del papel sellado ha publicado en esta corte D. Francisco José Giardoni, oficial cesante de Hacienda, he dispuesto que tambien recomiende V. S. dicho trabajo á los Registradores de la propiedad y Escribanos numerarios ó Notarios, por medio de los Boletines oficiales.»

Lo que de orden de S. S. transcribo á VV. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1862.—Márco Cubillo de Mesa.—Señores....

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de esta provincia.

El dia 13 del entrante Julio de once á doce de su mañana tendrá lugar simultáneamente en esta capital y ciudad de Sigüenza la subasta en arrendamiento de diez y nueve tierras en término de dicha ciudad procedentes de su Cabildo Catedral que lleva en arriendo Manuel Lapuebla, por tiempo de seis años y bajo el tipo de 608 reales anuales.

En el propio dia y hora tendrán lugar tambien en los pueblos que á continuación se expresan las subastas en arrendamiento de las fincas siguientes:

Siete tierras en término de Sigüenza, procedentes de su Cabildo Catedral, que lleva Pedro

	Tipo para la subasta.	Rs. vn.
Moteno.....		216
Una tierra en dicho término, de igual procedencia, que lleva Gregorio Franco.....		123
Otra tierra en id., de la misma procedencia, que lleva Tomás Magallon.....		57
Diez y ocho tierras en id. id., que lleva Roque Gallego.....		419
Once tierras en término de Sigüenza, de su Cabildo Catedral, que lleva José Sanchez.....		266 66
Quince tierras en dicho término, de igual procedencia, que lleva Saturnino Moreno.....		231 70
Tres tierras en id., de la misma procedencia, que lleva Mariano Magallon.....		152
Trece tierras en id., procedentes de los Curatos de Santa Maria y San Vicente, que lleva Ramon de Nicolas.....		247
Nueve tierras en id. de la misma procedencia, que lleva Juan Olmeda.....		242
Seis tierras en id., procedentes de la Mitra, que lleva Juan de Diego.....		275 50
Diez y siete tierras en Madrigal, procedentes de la Obra Pia de Agun.....		197 25
Una tierra en Moratilla de Henares, procedente de la Cofradia del Santísimo.....		102 40
Dos tierras en Bañuelos, procedentes de la Capellanía del Santísimo Cristo de Atienza.....		43 94
Una tierra en término del mismo pueblo, procedente de los Señores Curas y Beneficiados de San Salvador de Atienza.....		37 60

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y á fin de que los que quisieren interesarse en dichas subastas comparezcan en los puntos mencionados, los dias preñados, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones redactadas al efecto.

Guadalajara, 30 de Junio de 1862.—Ramon Lopez Borréguero.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

En conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1853, la Junta general de Estadística abre subasta pública para el grabado y estampacion del mapadográfico de la provincia de Oviedo, con arreglo á las condiciones siguientes:

- 1.º El grabador se compromete á entregar en la Direccion de operaciones especiales de Estadística, ocho meses después del dia en que sea aprobada la subasta, 1.000 ejemplares del referido mapa.
- 2.º La ejecucion del grabado y estampado ha de ser con sujecion á los modelos que se designarán.
- 3.º La estampacion de los 1.000 ejemplares habrá de hacerse en papel igual á la muestra.
- 4.º Se corregirán por separado las pruebas de cada una de las diferentes piedras, y en el ajuste no se tolerará más error que el de un milímetro.
- 5.º Dentro de los primeros ocho dias después de la publicacion de este pliego en la Gaceta, deberán los licitadores presentar muestras de trabajos análogos á los que se han de ejecutar y que estén ya publicados, á fin de que un tribunal designado por la Junta decida los que podrán admitirse á licitacion.
- 6.º La subasta tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados en el local que ocupa la Junta general de Estadística, calle de las Rejas, núm. 1, el dia 15 de Julio del año actual, á las tres en punto de la tarde, bajo la presidencia del Director de operaciones especiales.
- 7.º El tipo máximo para el remate será de 25.000 rs. vn., no admitiéndose proposicion de mayor cuantía.

8.º La adjudicacion del remate se hará en el acto de la subasta al mejor postor, no admitiéndose despues proposicion alguna de mejora en el precio de la adjudicacion.

9.º En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto licitacion entre los autores de las propuestas que hubieren causado el empate, admitiéndose pujas á la llana entre ellos por espacio de 15 minutos.

10. Las proposiciones se harán en escrito firmado, con arreglo al modelo inserto á continuacion, y bajo pliego cerrado, que se entregará en el acto al Presidente de la subasta. Los interesados en ella acompañarán documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 rs. en metálico, ó su equivalente en papel del Estado admisible al efecto, segun las disposiciones vigentes.

11. El depósito de que trata la condicion anterior se devolverá á la conclusion de la subasta, á excepcion del que pertenezca al mejor postor, que se retendrá en garantia hasta el cumplimiento del contrato.

12. El remate se someterá á la aprobacion de S. M., no produciendo efecto alguno mientras aquella no recaiga.

13. El pago se verificará por la Tesorería Central en virtud de libramiento expedido por la Ordenacion general de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros á favor del contratista. Cuando este presente el grabado de la mitad del numero de piedras, y sea aprobado este trabajo, recibirá la sexta parte del importe total; otra sexta parte al aprobarse el grabado de las piedras restantes, y la cantidad que ha de completar el importe de la obra, tan luego como entregue los 1.000 ejemplares, sirviendo de garantia á la Junta el valor del establecimiento del contratista.

14. Si el rematante no cumpliese lo estipulado en las cuatro primeras condiciones de este pliego, la Junta general de Estadística podrá rescindir el contrato, y celebrar otro con diferente persona, perdiendo aquel el depósito.

15. Los gastos de remate y otorgamiento de escritura, con inclusion de la copia que debe unirse al expediente de subasta, serán de cuenta del rematante.

Madrid 28 de Junio de 1862.—El Director, Agustin Pascual.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á grabar y estampar los 1.000 ejemplares del mapadográfico de la provincia de Oviedo, en papel igual en clase y marca al modelo aceptado por la Junta general de Estadística, en el plazo señalado en la primera condicion del pliego para la subasta, inserto en la Gaceta de Madrid de..... de..... de 1862, núm..... en precio de....., sujetándose á las demás condiciones del referido pliego.

Para seguridad de esta proposicion acompaña el documento justificativo del depósito de 1.000 rs. en..... que ha hecho en la Caja general de Depósitos, con arreglo á la condicion 10 del citado pliego.

(Fecha y firma)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Armallones.

Debiendo dar principio la Junta pericial de esta villa á ocuparse en rectificar el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año de 1863, los contribuyentes vecinos y forasteros presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de treinta dias, relacion detallada de las alteraciones que en su propiedad hayan sufrido desde la última rectificación, acreditando las traslaciones de dominio con la toma de fezon en el registro de Hipotecas, segun está prevenido.

Armallones 23 de Junio de 1862.—El

Presidente, Vicente Molina.—Por su mandado.—Pascual Gonzalo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Anchueta del Campo.

A fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda llevar á efecto la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles en el año veniente de 1863, se hace saber á los propietarios de fincas rústicas, urbanas y ganadería, tanto vecinos como forasteros que deban contribuir en el mismo, presenten sus relaciones de las altas y bajas que hayan experimentado dichas riquezas, haciéndolo en la Secretaria de la misma; y de no verificarlo en el término de treinta dias desde el presente, no serán oídos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Los Alcaldes de Labros, Concha, Establés y Turmiel, se servirán dar á este anuncio la publicidad conveniente.

Anchueta del Campo 25 de Junio de 1862.—El Alcalde, Julian Gutiérrez.—De orden de la Junta.—Jacobo Aguado, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Labros.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su dia dedicarse á la rectificacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion del año próximo venidero de 1863, ha acordado que tanto los vecinos de este como los forasteros, presenten en el término de quince dias, contados desde que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento, relaciones exactas de la riqueza que poseen, altas ó bajas que desde el último hayan experimentado; pues pasado dicho término no serán atendidas sus reclamaciones.

Los Señores Alcaldes de Hinojosa, Concha, Anchueta y Amayas, se servirán dar la debida publicidad al presente.

Labros 26 de Junio de 1862.—El Alcalde, Eugenio García.—Por orden de la Junta.—Pablo Moreno, Secretario.

JUNTA PERICIAL

de Luzon y Ciruelos.

Todos los contribuyentes en este distrito que hayan tenido movimiento de propiedad desde la última confeccion del apéndice al amillaramiento, presentarán en la Secretaria de la Junta relacion del que haya sido en el término de un mes, contado desde la insercion del presente en el Boletín oficial; pasado el cual, la Junta procederá á la confeccion de dicho apéndice para la derrama de la contribucion en el año de 1863, parándoles el perjuicio consiguiente á los contribuyentes que en dicho término queden sin verificarlo.

Luzon 26 de Junio de 1862.—El Presidente, Manuel Lopez Galvez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Moratilla de Henares.

Instalada la Junta pericial para cumplir estrictamente lo que se le previene, avisa á todos los terratenientes que tengan que reclamar en perjuicio á su amillaramiento, lo verifiquen en término de veinte dias; transcurridos no se da curso á ninguna instancia.

Moratilla 26 de Junio de 1862.—Por orden del Ayuntamiento.—Agustin María Alonso, Secretario.

JUNTA PERICIAL

de Campillo de Ranas.

Para que esta Junta pueda dedicarse á la formacion del apéndice al amillaramiento que

ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles para el año próximo de 1863, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito municipal presenten relaciones de la alteracion que hayan sufrido sus riquezas dentro de treinta dias a contar desde el en que se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia, las cuales vendrán arregladas á las disposiciones vigentes, teniendo muy en cuenta la circular de la Administracion principal de Hacienda pública, inserta en el Boletín oficial número 51, de la coleccion del año último; pasado el término prefijado sin cumplir con lo que se anuncia, sufrirán los efectos de la ley.

Campillo de Ranas 27 de Junio de 1862.—El Alcalde Presidente, Saturnino Blas.—El Secretario, Francisco Gomez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Prádena de Atienza.

Para que tenga efecto la rectificacion del amillaramiento por la Junta pericial de este pueblo, que haya de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del mismo en el año de 1863, se previene á todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en término de un mes en la Secretaría de este Municipio sus correspondientes relaciones de las alteraciones que hayan tenido en su propiedad; en inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Prádena de Atienza 27 de Junio de 1862.—P. A. D. A. C.—Francisco Ricote y Cuevas, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentelviejo.

Debiendo ocuparse la Junta pericial en los trabajos de amillaramiento para formar el apéndice que ha de servir de base para el repartimiento en el año de 1863, de la contribucion de inmuebles, se hace saber por el presente anuncio á todos los contribuyentes así del pueblo como forasteros para que en el término de un mes presenten en esta Secretaría las relaciones de las variaciones que hubiesen tenido en su propiedad; en inteligencia que pasado dicho plazo no se recibirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Fuentelviejo 27 de Junio de 1862.—El Alcalde, Dionisio Catalan.—El Secretario, Benito Vazquez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Garbajosa.

La Junta pericial que presido ha determinado proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria de este pueblo, que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion del próximo año de 1863. Se hace saber á los vecinos y forasteros que poseen fincas y ganadería en esta jurisdiccion, para que en todo el próximo mes de Julio presenten por separado en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas de sus riquezas que hayan tenido desde la última rectificacion del amillaramiento, acreditando por lo que toca á la riqueza rústica y urbana la traslacion de dominio, con la toma de razon en el registro de hipotecas del partido; pues pasado que sea dicho mes no se admitirán las relaciones y les parará el perjuicio consiguiente.

Garbajosa 27 de Junio de 1862.—El Presidente, Roman Rata.—P. S. M.—Eugenio Plaza, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cantalojas.

A fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda formar el apéndice al cuaderno del amillaramiento de la riqueza sujeta al im-

puesto de la contribucion territorial para el año de 1863, los contribuyentes que hayan sufrido algunas alteraciones en su riqueza presentarán relaciones de alta ó baja dentro del plazo de un mes, en la Secretaría; pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cantalojas 27 de Junio de 1862.—El Alcalde, Miguel Cerezo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Sauca.

Instalada la Junta pericial de este distrito, y á fin de que la misma pueda dar principio á los trabajos del apéndice de amillaramiento del movimiento que haya sufrido la riqueza rústica, urbana y pecuaria, se hace saber á los vecinos de Sauca, Estriégana y Jodra, como igualmente á los hacendados forasteros de Torresabián, Torremocha del Campo, Tortofnda, Villaverde del Ducado, Alcolea del Pinar, Bujarrabal, Barbatona y Sigüenza, presenten á dicha Junta relaciones exactas en término de un mes desde que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial, caducado que sea este plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Sauca 27 de Junio de 1862.—El Alcalde, Lino Vigil.—P. S. M.—Pablo Valenciano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Muduex.

Para poder proceder con el debido acierto la Junta pericial de esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento por el movimiento que haya sufrido la riqueza ó propiedad desde que se formó el del año próximo pasado, se hace saber á los contribuyentes de dicha villa y demás hacendados forasteros que hayan sufrido alta ó baja en su propiedad, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones dentro del término de treinta dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial; en la inteligencia que pasado dicho plazo sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Muduex 27 de Junio de 1862.—El Alcalde Presidente, Gregorio Muñoz.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Mariano Zurita, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Corduente.

La Junta pericial de este distrito municipal ha acordado publicar el presente anuncio para que los contribuyentes en este término jurisdiccional, por inmuebles, que tengan que hacer alguna alteracion en su amillaramiento para el repartimiento del año próximo de 1863, presenten en la Secretaría de la misma la correspondiente relacion con los justificantes de las altas y bajas que hayan tenido desde la última rectificacion, dentro del término de un mes contado desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial; pues pasado este periodo no se admitirán reclamaciones y se procederá con arreglo á la ley.

Corduente 28 de Junio de 1862.—El Presidente, Eusebio Hombrados.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentes.

Para confeccionar el apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion del año próximo de 1863, se hace saber á todos los hacendados de esta villa y forasteros que poseen riqueza en esta jurisdiccion, que en el término de un mes desde el dia en que aparezca la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia presenten en la Secretaría de esta Corporacion las relaciones del movimiento de su propiedad; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Fuentes 28 de Junio de 1862.—El A. P., Marcelino Arroyo.—D. A. D. A. C.—Felipe Manzano, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdegrudas.

Para confeccionar el apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta villa que ha de regir en el próximo año de 1863, se hace saber á todos los hacendados del pueblo y forasteros que poseen riquezas en este término jurisdiccional, presenten relaciones expresivas en la Secretaría de esta Corporacion del movimiento que en ella hayan observado desde el último amillaramiento rectificado, en el término de un mes contado desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia que pasado el término y no haciéndolo, no se dará curso á las que posterior se presenten.

Valdegrudas 28 de Junio de 1862.—El A., Raimundo Gonzalez.—P. S. A.—Miguel Jadraque, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torremocha del Campo.

El dia 26 del corriente desapareció de la dehesa boyal de la villa de Torremocha del Campo una mula domada de la propiedad de José Gutiérrez, del mismo domicilio, sin que á pesar de las diligencias practicadas haya podido indagarse su paradero. Se suplica á la persona en cuyo poder se halle se sirva avisarlo á su dueño por medio del Alcalde que suscribe: las señas de la mula indicada son: edad tres años, alzada seis cuartas, pelo negro, ancha de hocico; no se ha herrado todavia, poca crin y es roma.

Torremocha del Campo 29 de Junio de 1862.—El Alcalde, Manuel Olmeda.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Centenera.

El partido de cirujano titular de esta villa, distante 7 kilómetros de la capital de provincia, se halla vacante. Su dotacion consiste en 130 fanegas de trigo de primera calidad, cobradas en las eras por el profesor, satisfechas por iguales voluntarias, 100 rs. de Beneficencia y casos de oficio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la Corporacion hasta el dia 13 del corriente que se proveerá.

Centenera 2 de Julio de 1862.—El Alcalde Constitucional, Leon Blanco.

TELEGRAFÍA ELÉCTRICA.

LINEA DE IRUN.

Direccion de Guadalajara.

Seccion 2.ª—Negociado 3.ª

Las estaciones anotadas á continuacion, se abren para el servicio telegráfico interior é internacional el dia 1.º de Julio próximo, Guadalajara 29 de Junio de 1862.—El encargado, Rafael Yunta.

Llanes.—Rivadesella.—Torrelavega.—San Vicente de la Barquera.—Villaviciosa de Ovedo.—Puente deume.—Antequera.—Archidona.

ERRATA.

En el Suplemento que acompaña al presente Boletín, plana primera columna primera línea cuarta, dice *demarcacion*, y debe decir *desamortizacion*.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la recaudacion de contribuciones de esta capital, á cargo de D. Angel Medrano, sita en las oficinas de Hacienda pública de esta provincia, se halla de venta el *Tratado de Estadística territorial*, publicado por Don Angel Castro y Blanc, al precio de 26 reales vellon.

Este *Tratado*, necesario y útil á los Ayuntamientos, es de abono en las cuentas municipales, segun la Real Orden publicada por el Ministerio de la Gobernacion en 31 de Marzo último.

Asimismo se halla el *Manual de Recaudadores* al precio de 12 de reales vellon.

No habiendo tenido efecto en el dia señalado el remate de la huerta de frutales situada en la ribera del rio Henares, término de la villa de Jadraque y partida llamada Sajas, su terreno de primera calidad en su mayor parte, con una casa para el hortelano, que fué de D. Francisco Verástegui, se señala nuevamente el dia 6 del corriente á las doce de su mañana, para que tenga lugar la doble subasta que se celebrará bajo el tipo de 26.340 rs vn., en Jadraque, en casa de Domingo Jimenez y en Madrid en el estudio del Notario D. Domingo Monreal, que vive calle de Hortaleza, núm. 9, cuarto 2.º, donde se manifestarán los títulos de pertenencia y condiciones de la subasta.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta ejemplares impresos de la cuenta que los Señores Alcaldes deben rendir, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 107 de la ley de 8 de Enero de 1845, con su estado y carpetas de cargo y data correspondientes.

Tambien hay ejemplares y estado de la adicional, que con arreglo á la disposicion 7.ª de la circular de la Direccion general de Administracion local, fecha 7 de Marzo de 1860, debe formarse terminado que sea el trimestre de ampliacion al ejercicio del presupuesto á que se refiere la primera.

Asimismo se hallan impresas las cuentas de propios y particular de contribuciones, con sus carpetas y relaciones de cargo y data correspondientes que los Sres. Depositarios deben rendir.

Por último, existen tambien, como antes, cargarémes y libramientos.

Cuyos documentos vienen á completar la contabilidad municipal; y á la circunstancia de ahorrar á los Sres. Secretarios un im-probo trabajo material, reunen la no menos atendible de hallarse conformes con las instrucciones mandadas observar, y evitan la devolucion que muchas veces ocasionan los defectos cometidos por los que no se encuentran enterados de aquellas.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

CORRESPONDIENTE AL MIÉRCOLES 2 DE JULIO DE 1862.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Montes.

Sobre rectificacion del catálogo de los montes que se exceptúan de la demarcacion acordada por Real decreto de 22 de Enero último.

La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio me ha remitido para los efectos que previene la Real orden de 12 de Abril último, el catálogo de los montes que según el Real decreto de 22 de Enero próximo pasado, deben ser en esta provincia exceptuados de la desamortizacion dispuesta por el mismo.

En su virtud he acordado que cumpliéndose lo prescrito en el artículo 3.º de la citada Real orden, se publique dicho catálogo, á fin de que en el improrogable término de un mes á contar desde esta fecha, los pueblos propietarios de los montes, las Oficinas de Hacienda pública y demás á quienes interese ó corresponda, puedan presentar á mi Autoridad las reclamaciones que tuvieren por convenientes arregladas y dirigidas á lo que la mencionada Real disposicion encarga; advirtiéndole que pasado el término que se designa, no se admitirá bajo pretexto alguno reclamacion de ningun género sobre el particular; sufriendo en su caso los perjuicios que su morosidad pueda originarles.

Los Señores Alcaldes bajo su responsabilidad cuidarán de dar de esta disposicion y del catálogo referido cuenta al Municipio en el dia siguiente de su recibo; avisando á la Seccion de Fomento de haberse así verificado para los efectos oportunos.

Guadalajara 2 de Julio de 1862.—El Gobernador, Rufo de Negro.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Catálogo de los montes públicos de la misma, exceptuados de la desamortizacion por el Real decreto de 22 de Enero de 1862.

MONTES DEL ESTADO.

No hay montes del Estado en ninguno de los partidos judiciales de esta provincia.

MONTES DE LOS PUEBLOS.

Núm.	Términos municipales.	Nombres, pertenencias y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.
PARTIDO JUDICIAL DE ATIENZA.				
1	Albendiego.....	Bustar.-Pertenece al pueblo de Albendiego. Confina: N., con barranco del Ceño..... E., con terrenos labrados..... S., con monte particular..... O., con terrenos labrados.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	31
2	Albendiego.....	Valsordo.-Pertenece al pueblo de Albendiego. Confina: N., con el rio..... E., con terreno de Condemios de Abajo..... S., con terrenos de Atienza..... O., con propiedades.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	124
3	Aldeanueva de Atienza.....	Dehesa boyal.-Pertenece al pueblo de Aldeanueva de Atienza. Confina: N., con monte pinar..... E., con baldios..... S., con heredades particulares..... O., con camino real.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	37
4	Aldeanueva de Atienza.....	Pinar.-Pertenece al pueblo de Aldeanueva de Atienza. Confina: N., con pinar de Condemios..... E., con terrenos baldios..... S., con dehesa boyal..... O., con terrenos baldios.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	81
5	Atienza.....	El Marojal.-Pertenece al pueblo de Atienza. Confina: N., con dehesa Bragadera..... E., con camino real..... S., con término de Biofrio..... O., con término de La Bodera.....	Quercus tozza. Bosc. Roble marojo.	435

Núm.	Términos municipales.	Nombres, pertenencias y confines de los montes.	Especie dominante	Cabida aforada de hectáreas.
6	Campisábalos..	Pinarejo, Pinaron y dehesa de las Navas.-Pertenece al pueblo de Campisábalos. Confina: N., con pinar de Somolinos..... E., con término de Albendiego y Somolinos..... S., con terrenos de Condemios de Arriba y de Abajo..... O., con Villacadima.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	2.985
7	Cantalojas.....	Dehesa del Retamar.-Pertenece al pueblo de Cantalojas. Confina: N., con camino de Grado..... E., con terrenos labrados..... S., con terrenos labrados..... O., con cordel de ganados.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	69
8	Cantalojas.....	Pinar, Dehesa de la Hoz, Majada, La Sierra y Dehesilla.-Pertenece al pueblo de Cantalojas. Confina: N., con terrenos de labor..... E., con pinar de Galve..... S., con comunes de la misma villa..... O., con comunes de la misma villa.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	4.086
9	Condemios de Abajo.....	Dehesa boyal.-Pertenece al pueblo de Condemios de Abajo. Confina: N., con heredades particulares..... E., con el monte pinar..... S., con el monte pinar..... O., con el monte pinar.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	124
10	Condemios de Abajo.....	Pinar.-Pertenece al pueblo de Condemios de Abajo. Confina: N., con la Dehesa..... E., con pinar de Albendiego..... S., con pinar de Aldeanueva..... O., con pinar de Condemios de Arriba.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	1.049
11	Condemios de Arriba.....	Monte pinar y Dehesa.-Pertenece al pueblo de Condemios de Arriba. Confina: N., con el rio..... E., con término de Condemios de Abajo..... S., con suelo de Atienza..... O., con término de Galve.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	824
12	Galve.....	Monte pinar y Dehesa.-Pertenece al pueblo de Galve. Confina: N., con terrenos de labor..... E., con pinar de Condemios de Arriba..... S., con Valdepinillos..... O., con pinar de Cantalojas.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	1.140
13	Hijas.....	Monte robledal.-Pertenece al pueblo de Hijas. Confina: N., con propiedades particulares..... E., con monte de Miedes..... S., con la fuente de Arriba..... O., con camino de Peralejos.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	96
14	Huerce (La), su agregado Valdepinillos.....	Monte pinar.-Pertenece á Valdepinillos, agregado de La Huerce. Confina: N., con pinar de Galve..... E., con terrenos del comun de Atienza..... S., con el pueblo..... O., con Puente del Canto.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	19
15	Madrigal.....	Dehesa boyal.-Pertenece al pueblo de Madrigal. Confina: N., con monte de Barcones..... E., con terrenos labrados..... S., con terrenos labrados..... O., con terrenos baldios.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	310
16	Medranda.....	Dehesa boyal.-Pertenece al pueblo de Medranda. Confina: N., con propiedades particulares..... E., con cauce del molino..... S., con propiedades particulares..... O., con propiedades particulares.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	137

Núm.	Términos municipales.	Nombres, pertenencias y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.	Núm.	Términos municipales.	Nombres, pertenencias y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.	
17	Miedes	Monte Peñas Rubias. - Pertenece al pueblo de Miedes. Confina: N., con baldíos particulares..... E., con casa de campo..... S., con heredades particulares..... O., con monte de Hijes.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	122	20	Budia	Dehesa del Peral y Cerrocales. - Pertenece al pueblo de Budia. Confina: N., con baldíos..... E., con labores..... S., con camino del pueblo de S. Andrés..... O., con monte de S. Andrés.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	324	
18	Pálmaces de Jadraque	Dehesa del Coto. - Pertenece al pueblo de Pálmaces de Jadraque. Confina: N., con el Coto..... E., con Prado-redondo..... S., con Cabeza del Rallo..... O., con Valdecalera.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	559	31	Budia	Pumarejos. - Pertenece al pueblo de Budia. Confina: N., con Coto de Valdelagua..... E., con baldíos de Durón..... S., con labores..... O., con baldíos.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	96	
19	Prádena de Atienza	Sierra Mediana, Valdecanal. - Pertenece al pueblo de Prádena de Atienza. Confina: N., con propiedades particulares..... E., con río Boruoba..... S., con camino de los Castillos..... O., con propiedades particulares.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	140	32	Caspueñas	Cespedera, Rebolla, Monte Llano, Valdehondo y Pozuelo. - Pertenece al pueblo de Caspueñas. Confina: N., con término de Valdesaz..... E., con terrenos labrados..... S., con Vallejo y Marañes..... O., con la Rostrera y terrenos labrados.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	165	
20	Romanillos de Atienza	Dehesa, Sierra Pelada. - Pertenece al pueblo de Romanillos de Atienza. Confina: N., con término de Arenillas..... E., con término de Barcones..... S., con propiedades particulares..... O., con monte de Bañuelos.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	217	33	Castilmimbres	Vallejo y Cuestas del Horcajo. - Pertenece al pueblo de Castilmimbres. Confina: N., con camino de Romancos, cruza por la cumbre al de Carremonte, sigue por aquella el límite del monte Llano de las Carrascas..... E., con dehesa del Picazo, por la cañada..... S., con terreno de labor..... O., con camino de Romancos.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	140	
21	Robledo	Monte de Guimara y Dehesa de la Lanzada. - Pertenece al pueblo de Robledo. Confina: N., con camino..... E., con Oromaria..... S., con camino de Pálmaces..... O., con Cotada.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	112	34	Fuentes	Cuesta de Santa María. - Pertenece al pueblo de Fuentes. Confina: N., con terrenos labrados de la margen del río Hungría..... E., con terrenos de propiedades particulares..... S., con terrenos de propiedades particulares..... O., con terrenos de propiedades particulares.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	112	
22	Sienes	Vadelluzmendo y Torre - Llaña. - Pertenece al pueblo de Sienes. Confina: N., con término de Alpanseque..... E., con término de Torrecilla y Conquezueta..... S., con término de Tobes..... O., con propiedades particulares.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	248	35	Hita	Las Tajadas. - Pertenece al pueblo de Hita. Confina: N., con montes del Duque del Infantado..... E., con el carril..... S., con terrenos labrados..... O., con terrenos labrados.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	1.398	
23	Ujados	Dehesa boyel. - Pertenece al pueblo de Ujados. Confina: N., con fuente del Armuz..... E., con pago de la Rueblanca..... S., con cerro de los Lomos..... O., con el Brezal.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	160	36	Hita	Dehesa. - Pertenece al pueblo de Hita. Confina: N., con viñedo..... E., con terrenos labrados..... S., con camino que conduce a Padilla..... O., con viñedo.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	466	
24	Valdelecuero	La Sierrezuela. - Pertenece al pueblo de Valdelecuero. Confina: N., con término de Alpanseque..... E., con término de Alpanseque..... S., con el de Sienes..... O., con propiedades particulares.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	217	37	Hontanares	Dehesa. - Pertenece al pueblo de Hontanares. Confina: N., con terrenos labrados..... E., con monte y término de Cogollor..... S., con monte y término de Cogollor..... O., con terrenos labrados.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	34	
25	Villacadima	Valdeillon, Carragalve, Cabezuelo y Enebradas de Pedro Tebar. - Pertenece al pueblo de Villacadima. Confina: N., con las labores del pueblo..... E., con pinar de Campiábalos..... S., con labores del pueblo..... O., con término de Grado.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	945	38	Irueste	Quintanar y Valdesolana. - Pertenece al pueblo de Irueste. Confina: N., con terrenos labrados..... E., con monte de Yélamos de Abajo..... S., con monte de Yélamos de Abajo..... O., con terrenos labrados.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	96	
PARTIDO JUDICIAL DE BRIHUEGA.						39	Muduex	Dehesa de Santa Ana. - Pertenece al pueblo de Muduex. Confina: N., con terrenos labrados..... E., con montes de Ulande y Gajanejos..... S., con montes de Brihuega y Fuentes..... O., con monte de Trijueque.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	248
26	Atanzon	Monte Llano. - Pertenece al pueblo de Atanzon. Confina: N., con terrenos particulares..... E., con terrenos particulares..... S., con terrenos particulares..... O., con terrenos particulares.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	124	30	Olmeda del Estremo	Majada, Cuesta, Dehesa, Umbría y Carrascal. - Pertenece al pueblo de Olmeda del Estremo. Confina: N., con término de Barriopedro y Brihuega..... E., con terrenos labrados..... S., con terrenos labrados..... O., con terrenos de Solanillos.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	162	
27	Barriopedro	El Tallar. - Pertenece al pueblo de Barriopedro. Confina: N., con término de Valderrebollo..... E., con monte de Brihuega..... S., con baldíos..... O., con río Tajuña.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	264	41	San Andrés del Rey	Dehesa Iruela. - Pertenece al pueblo de San Andrés del Rey. Confina: N., con monte Mayor de Brihuega..... E., con terrenos labrados..... S., con dehesa del Peral de Budia..... O., con barranco.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	93	
28	Barriopedro	Dehesa. - Pertenece al pueblo de Barriopedro. Confina: N., con término de Valderrebollo..... E., con terrenos labrados..... S., con terrenos labrados..... O., con terrenos labrados.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	186						
29	Brihuega	Monte Menor. - Pertenece al pueblo de Brihuega. Confina: N., con monte de Barriopedro, Cívica y Yela..... E., con término de La Olmeda..... S., con término de Pajares y Castilmimbres..... O., con labores de la margen del Tajuña.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	2.756						

Núm.	Términos municipales.	Nombres, pertenencias y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.
42	Solanillos del Estremo.	Olmo Teresa.—Pertenece al pueblo de Solanillos del Estremo. Confina: N., con carretera de Trillo..... E., con monte de Henche..... S., con terrenos labrados..... O., con término de La Olmeda.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	155
43	Solanillos del Estremo.	Valdemoradores y sus agregados.—Pertenece al pueblo de Solanillos del Estremo. Confina: N., con terrenos labrados..... E., con monte de Henche..... S., con terrenos labrados..... O., con terrenos labrados.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	186
44	Trijueque.	Matilla.—Pertenece al pueblo de Trijueque. Confina: N., con Alcarria..... E., con montes de Fuentes y Mudux..... S., con terrenos labrados..... O., con Alcarria.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	963
45	Valdeavellano.	Monte de los Nuevos.—Pertenece al pueblo de Valdeavellano. Confina: N., con término de Caspueñas..... E., con terrenos labrados..... S., con término de Archilla..... O., con terrenos labrados.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	310
46	Valdegrudas.	Sotillo y Llano.—Pertenece al pueblo de Valdegrudas. Confina: N., con término de Torija..... E., con término de Caspueñas..... S., con término de Fuentes..... O., con terrenos labrados.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	186
47	Valderrebollo.	Fresnera, Barrancos, Hoyos y Cambronales.—Pertenece al pueblo de Valderrebollo. Confina: N., con monte de Yela y Cogollor..... E., con término de Solanillos..... S., con término de Barriopedro..... O., con término de Barriopedro.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	130
48	Yela.	Valdehuertas y Covatillas.—Pertenece al pueblo de Yela. Confina: N., con montecillo y labores..... E., con Cívica..... S., con término de Palazuelos..... O., con término de Brihuega.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	106
49	Yela.	Choza con su Riada.—Pertenece al pueblo de Yela. Confina: N., con monte de Cogollor y término de Montanares..... E., con monte de Valderrebollo..... S., con río Tajuña y monte menor de Brihuega..... O., con cuarto de la Peña del Cuerno.	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	80
50	Yélamos de Abajo.	Umbría.—Pertenece al pueblo de Yélamos de Abajo. Confina: N., con terrenos labrados..... E., con terrenos labrados..... S., con terrenos labrados..... O., con monte fraeste.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	31
				8.811
PARTIDO JUDICIAL DE CIFUENTES.				
51	Alaminos.	La Dehesa.—Pertenece al pueblo de Alaminos. Confina: N., con labores del pueblo..... E., con monte Cañadillas de las Inviernas..... S., con monte de Masegoso..... O., con labores del pueblo.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	161
52	Arbeteta.	La Rascosa.—Pertenece al pueblo de Arbeteta. Confina: N., con el Pié..... E., con los Collados..... S., con término de Peralveche..... O., con término de Morillejo.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	608
53	Armallones.	Noyo Redondillo y Cabeza la Muda.—Pertenece al pueblo de Armallones. Confina: N., con término de Pelayo..... E., con término de Zaorejas..... S., con labores del pueblo..... O., con río Tajo.....	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.	249
54	Armallones.	Quemarrama, Umbría Negra, Villares y Dehesa.—Pertenece al pueblo de Armallones. Confina: N., con río Tajo..... E., con terreno de labor..... S., con montes de Arbeteta y Valtablado..... O., con río Tajo.....	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.	417

Núm.	Términos municipales.	Nombres, pertenencias y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.
55	Azañon.	Dehesa de las Cabras.—Pertenece al pueblo de Azañon. Confina: N., con el barranco..... E., con terrenos de labor..... S., con terrenos baldíos del pueblo..... O., con terrenos baldíos del pueblo.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	249
56	Cifuentes.	Dehesa boyal.—Pertenece al pueblo de Cifuentes. Confina: N., con tierras y viñas de los vecinos. E., con tierras y viñas de los vecinos. S., con monte de Raguilla..... O., con tierras y viñas de los vecinos.	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	186
57	Cogollor.	Dehesa boyal.—Pertenece al pueblo de Cogollor. Confina: N., con labores del pueblo..... E., con labores del pueblo..... S., con labores del pueblo..... O., con monte de Montanares.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	31
58	Cogollor.	Valhondo.—Pertenece al pueblo de Cogollor. Confina: N., con labrados y viñas de los vecinos..... E., con labrados y viñas de los vecinos..... S., con labrados y viñas de los vecinos..... O., con camino de Montanares.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	84
59	Henche.	Valbuena.—Pertenece al pueblo de Henche. Confina: N., con terrenos labrados..... E., con monte de Gárgoles de Abajo..... S., con término de Gualda..... O., con terrenos labrados.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	186
60	Huertapelayo.	Cabeza Pinosa.—Pertenece al pueblo de Huertapelayo. Confina: N., con río Tajo..... E., con terrenos de labor..... S., con término de Zaorejas..... O., con monte de Armallones.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	434
61	Huertapelayo.	La Canaleja.—Pertenece al pueblo de Huertapelayo. Confina: N., con río Tajo..... E., con término de Zaorejas..... S., con terrenos de labor..... O., con terrenos de labor.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	310
62	Ocentejo.	Pinarejo y Llanos.—Pertenece al pueblo de Ocentejo. Confina: N., con Sabinar..... E., con término de Canales..... S., con río Tajo..... O., con ceja de la cuesta de Vega y Rochas.....	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.	186
63	Puerta (La).	Montearejo.—Pertenece al pueblo de La Puerta. Confina: N., con río Tajo..... E., con heredades de particulares..... S., con término de Cereceda..... O., con heredades particulares.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	186
64	Renales.	Dehesa de los Hoyos.—Pertenece al pueblo de Renales. Confina: N., con río Tajuña..... E., con término de Abanades..... S., con término de Torrecuadrilla..... O., con río Tajuña.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	78
65	Renales.	Lastrilla y Enebrales.—Pertenece al pueblo de Renales. Confina: N., con llano..... E., con camino de los Hoyos..... S., con río Tajuña..... O., con término de Torrecuadrada.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	143
66	Raguilla.	Palancar y Hoyo.—Pertenece al pueblo de Raguilla. Confina: N., con dehesa de Cifuentes..... E., con labores de los vecinos..... S., con labores de los vecinos..... O., con labores de los vecinos.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	47
67	Torrecuadrada de los Valles.	Majada verde y Tejadal.—Pertenece al pueblo de Torrecuadrada de los Valles. Confina: N., con baldíos..... E., con término de Renales..... S., con río Tajuña..... O., con labores y baldíos.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	196
68	Trillo.	Dehesa del monte Abajo.—Pertenece al pueblo de Trillo. Confina: N., con término de Gualda..... E., con terrenos labrados..... S., con río Tajo..... O., con término de Gualda.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	109

Núm.	Términos municipales.	Nombres, pertenencias y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.	Núm.	Términos municipales.	Nombres, pertenencias y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.
69	Trillo.....	Monte del otro lado del río.-Pertenece al pueblo de Trillo. Confina: N., con camino de los baños de Trillo. E., con término de Azañón..... S., con término de La Puerta..... O., con terrenos de labor.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	124	82	Villanueva de Alcoron .. .	Palancar.-Pertenece al pueblo de Villanueva de Alcoron. Confina: N., con monte de Armallones..... E., con monte de Zaorejas..... S., con heredades de particulares..... O., con heredades de particulares.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	435
70	Valdelagua....	Coto.-Pertenece al pueblo de Valdelagua. Confina: N., con labores tocando con el Hitar, en el Norte..... E., con monte de Budia..... S., con labores tocando con el Hitar, en el Norte..... O., con labores tocando con el Hitar, en el Norte.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	78	83	Zaorejas.....	Dehesa del Campo.-Pertenece al pueblo de Zaorejas. Confina: N., con terrenos de labor..... E., con labores yermos y el Pinar..... S., con montes de Villanueva..... O., con montes de Armallones.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	310
71	Valdelagua....	Hitar.-Pertenece al pueblo de Valdelagua. Confina: N., con monte de Henche..... E., con baldíos y término de Gualda.. S., con barranco..... O., con camino de Henche.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	49	84	Zaorejas.....	El Pinar.-Pertenece al pueblo de Zaorejas. Confina: N., con terrenos baldíos..... E., con río Tajo..... S., con monte de Peñalen..... O., con heredades y Dehesa del Campo	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	372
72	Su agregado Picazo	Dehesa boyal.-Pertenece al pueblo de Picazo, agregado de Valdelagua. Confina: N., con camino de la carretera..... E., con terrenos de labor..... S., con terrenos de labor..... O., con terrenos baldíos.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	165	85	Zaorejas.....	Dehesa de los Valles.-Pertenece al pueblo de Zaorejas. Confina: N., con río Tajo..... E., con camino de Molina..... S., con cordillera de Peñarubia..... O., con término de Pelayo.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	310
73	Valtablado del Rio.....	Cabeza Gorda.-Pertenece al pueblo de Valtablado del Rio. Confina: N., con río Tajo..... E., con monte dehesa de Majada Grande..... S., con término de Arbeteta..... O., con término de Morillejo.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	930	PARTIDO JUDICIAL DE GUADALAJARA.				
74	Valtablado del Rio.....	Dehesa de Majada Grande.-Pertenece al pueblo de Valtablado del Rio. Confina: N., con término de Arbeteta..... E., con monte de Armallones..... S., con monte de Valdecastillo y labores..... O., con monte de Cabeza Gorda.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	62	86	Centenera.....	Rebollar.-Pertenece al pueblo de Centenera. Confina: N., con el Majuelo de Bodega..... E., con término de Atanzon..... S., con término de Lupiana..... O., con terrenos labrados.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	109
75	Valtablado del Rio.....	Valdecastillo.-Pertenece al pueblo de Valtablado del Rio. Confina: N., con río Tajo..... E., con monte de Armallones..... S., con terrenos de labor..... O., con terrenos de labor.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	12	87	Fontanar.....	Dehesa boyal.-Pertenece al pueblo de Fontanar. Confina: N., con término de Yunquera..... E., con terrenos labrados..... S., con monte del Fresno..... O., con monte del Fresno.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	109
76	Viana de Mondejar.....	Dehesa de las Parras.-Pertenece al pueblo de Viana de Mondejar. Confina: N., con un camino de La Puerta..... E., con terrenos baldíos y labrados... S., con Villaescusa de Palositos..... O., con terrenos baldíos.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	248	88	Horche.....	Sierra.-Pertenece al pueblo de Horche. Confina: N., con monte Pinilla..... E., con terrenos labrados..... S., con terrenos labrados..... O., con coto Carnicero.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo	186
77	Villanueva de Alcoron.....	Cañada de la Sima de Alcoron.-Pertenece al pueblo de Villanueva de Alcoron. Confina: N., con camino de El Vado..... E., con monte de Zaorejas y Peñalen.. S., con carrera del Caballo..... O., con cañada de la Piqueruela.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	264	89	Marchamalo .. .	Dehesa boyal.-Pertenece al pueblo de Marchamalo. Confina: N., con terrenos labrados..... E., con terrenos labrados..... S., con terrenos labrados..... O., con Cañadilla.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	109
78	Villanueva de Alcoron.....	Carrascal negro.-Pertenece al pueblo de Villanueva de Alcoron. Confina: N., con baldíos vendidos..... E., con heredades de Casaloalto..... S., con heredades particulares..... O., con heredades de particulares.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	124	90	Valbueno.....	Dehesa boyal.-Pertenece al pueblo de Valbueno. Confina: N., con monte del Campo..... E., con monte del Campo..... S., con terrenos labrados..... O., con camino.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	186
79	Villanueva de Alcoron.....	Dehesa.-Pertenece al pueblo de Villanueva de Alcoron. Confina: N., con monte de Armallones..... E., con heredades..... S., con monte de El Recuenco..... O., con la plazuela.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	621	91	Yebes.....	Rebollar.-Pertenece al pueblo de Yebes. Confina: N., con yermos..... E., con terrenos labrados..... S., con término de Aranzueque..... O., con término de Valdarachas.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	109
80	Villanueva de Alcoron.....	Entredicho de la Serrezuela.-Pertenece al pueblo de Villanueva de Alcoron. Confina: N., con labores y yermos..... E., con monte de Peñalen..... S., con término de Valsalobre..... O., con labores y yermos.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	153	92	Yunquera	Dehesa de Valde-rodrigo.-Pertenece al pueblo de Yunquera. Confina: N., con barranco..... E., con terrenos labrados..... S., con barranco del Infierno..... O., con término de Málaga.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	249
81	Villanueva de Alcoron.....	Plazuela.-Pertenece al pueblo de Villanueva de Alcoron. Confina: N., con monte comun de Armallones.. E., con la dehesa..... S., con monte de El Recuenco..... O., con monte de Arbeteta.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	93	PARTIDO JUDICIAL DE MOLINA.				
					93	Adoves.....	Dehesa boyal.-Pertenece al pueblo de Adoves. Confina: N., con terrenos labrados de los vecinos..... E., con terrenos labrados de los vecinos..... S., con terrenos labrados de los vecinos..... O., con dehesa de Piqueras.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	295
					94	Adoves.....	Dehesa Somera.-Pertenece al pueblo de Adoves. Confina: N., con terrenos labrados..... E., con terrenos labrados..... S., con terrenos labrados..... O., con terrenos labrados.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	244
				1.057					

Núm.	Términos municipales.	Nombres, pertenencias y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.	Núm.	Términos municipales.	Nombres, pertenencias y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.
95	Alcoroches	Dehesa boyal de Arriba.-Pertenece al pueblo de Alcoroches. Confina: N., con Espineda de Checa. E., con término de Orea. S., con labores. O., con baldíos.	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	371	109	Canales	Coto de Fuentelapiedra y la Sierra.-Pertenece al pueblo de Canales. Confina: N., con la Solana de la Peña. E., con los Ciruelos. S., con la dehesa Palancar. O., con Castillejo.	Quercus tozza. Bosc. Roble marajo.	119
96	Alcoroches	Dehesa del Campillo.-Pertenece al pueblo de Alcoroches. Confina: N., con labores. E., con labores. S., con término de Piqueras. O., con término de Traid.	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	123	110	Castellar	Sotillo.-Pertenece al pueblo de Castellar. Confina: N., con labores. E., con terrenos baldíos. S., con término de Tordelpalo. O., con labores.	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	319
97	Alustante	Dehesa boyal.-Pertenece al pueblo de Alustante. Confina: N., con término de Alcoroches. E., con labores y terrenos baldíos. S., con término de Alcoroches. O., con término de Alcoroches.	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	255	111	Ciruelos	Monte pinar y dehesa.-Pertenece al pueblo de Ciruelos. Confina: N., con el prado. E., con pinar de Mazarete. S., con dehesa de Solanillos. O., con dehesa de Solanillos.	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.	288
98	Alustante	Pinar.-Pertenece al pueblo de Alustante. Confina: N., con labores. E., con labores. S., con término de Alcoroches. O., con camino de Tordellego.	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	652	112	Cobeta	Dehesa.-Pertenece al pueblo de Cobeta. Confina: N., con el pinar. E., con el pinar. S., con el pinar. O., con el pinar.	Quercus tozza. Bosc. Roble marajo.	217
99	Anchuela del Pedregal	Dehesa boyal.-Pertenece al pueblo de Anchuela del Pedregal. Confina: N., con Las Llamadillas. E., con Cerro Gordo. S., con llano de San Benito. O., con pedrizas del prado.	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	551	113	Cobeta	Pinar Morron, Lomos y Casares.-Pertenece al pueblo de Cobeta. Confina: N., con término de Selas y comun de Solanillos. E., con término de Torrecilla. S., con labores del pueblo. O., con término de Ablanque.	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.	600
100	Su agregado Tordelpalo	Dehesa vieja.-Pertenece al pueblo de Tordelpalo, agregado de Anchuela del Pedregal. Confina: N., con Pardales y Cerro Gordo. E., con labores. S., con terrenos del comun. O., con llano de S. Benito.	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	233	114	Concha	La Sierra.-Pertenece al pueblo de Concha. Confina: N., con heredades. E., con heredades. S., con término de Aragoncillo. O., con término de Establés.	Quercus tozza. Bosc. Roble marajo.	372
101	Aragoncillo	Dehesa boyal.-Pertenece al pueblo de Aragoncillo. Confina: N., con carril. E., con las Pedrizas. S., con Majadilla. O., con Castillo Blanco.	Quercus tozza. Bosc. Roble marajo.	203	115	Corduente	Dehesa de Valdespinar.-Pertenece al pueblo de Corduente. Confina: N., con término de Torremocha. E., con Sabinar. S., con heredades de los vecinos. O., con heredades de los vecinos.	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.	119
102	Aragoncillo	Las Cagigadas.-Pertenece al pueblo de Aragoncillo. Confina: N., con prado de Peña Corva. E., con término de Concha. S., con dehesa del Callejo. O., con prado de la dehesa.	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	212	116	Corduente	El Pinar.-Pertenece al pueblo de Corduente. Confina: N., con término de Ventosa. E., con heredades. S., con término de Torremocha. O., con término de Torete.	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.	736
103	Baños	Los Puntales.-Pertenece al pueblo de Baños. Confina: N., con monte de Fuembellida. E., con heredades de particulares. S., con término de Taravilla. O., con río Tajo.	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.	2 636	117	Cubillejo de la Sierra	El Cortado y la Sierra.-Pertenece al pueblo de Cubillejo de la Sierra. Confina: N., con dehesa Vieja. E., con dehesa Vieja. S., con dehesa Vieja. O., con labores de los vecinos.	Quercus tozza. Bosc. Roble marajo.	310
104	Su agregado Fuembellida	Dehesa boyal.-Pertenece al pueblo de Fuembellida, agregado de Baños. Confina: N., con labores. E., con labores. S., con monte de Baños. O., con Majada de la Peñueta.	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	54	118	Cubillejo de la Sierra	Dehesa Nueva.-Pertenece al pueblo de Cubillejo de la Sierra. Confina: N., con labores. E., con el Cortado. S., con dehesa Vieja. O., con sierras y labores.	Quercus tozza. Bosc. Roble marajo.	127
105	Fuembellida	Pinar.-Pertenece al pueblo de Fuembellida. Confina: N., con término de Lebranco. E., con cañadas. S., con término de Baños. O., con cañada de D. Sancho.	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.	654	119	Cubillejo de la Sierra	Dehesa Vieja.-Pertenece al pueblo de Cubillejo de la Sierra. Confina: N., con dehesa Nueva. E., con el Cortado. S., con camino del Polo. O., con Sierra y Cortado.	Quercus tozza. Bosc. Roble marajo.	527
106	Fuembellida	Coronillas y Rochar de Tajo, Cortadal y Valdevelasco.-Pertenece al pueblo de Fuembellida. Confina: N., con término de Lebranco. E., con labores. S., con término de Baños. O., con río Tajo.	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.	1.057	120	Cubillejo del Sitio	Matilla y Palancar.-Pertenece al pueblo de Cubillejo del Sitio. Confina: N., con Matatajada. E., con labores. S., con término de Rueda. O., con monte de Valdelahija.	Quercus tozza. Bosc. Roble marajo.	540
107	Campillo de Dueñas	Dehesa boyal, Cabezuelas, Cañadillas, Coriano y Palancadilla. Pertenece al pueblo de Campillo de Dueñas. Confina: N., con término de La Yunta. E., con comun de Belra. S., con término de Hombros. O., con labores y terrenos baldíos.	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	1.028	121	Cubillejo del Sitio	Peña del Caño y Valdelahija.-Pertenece al pueblo de Cubillejo del Sitio. Confina: N., con heredades. E., con monte Matilla y Palancar. S., con Anchuela. O., con heredades.	Quercus tozza. Bosc. Roble marajo.	248
108	Canales	Dehesa palancar.-Pertenece al pueblo de Canales. Confina: N., con la Sierra. E., con la Cerrada. S., con Prado Millan. O., con el Cruero.	Quercus tozza. Bosc. Roble marajo.	78	122	Checa	Tajardo.-Pertenece al pueblo de Checa. Confina: N., con heredades particulares. E., con heredades particulares. S., con heredades particulares. O., con heredades particulares.	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	282

Núm.	Términos municipales.	Nombres, pertenencias y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.
123	Checa.....	Dehesa Espineda.-Pertenece al pueblo de Checa. Confina: N., con término de Alcoroches..... E., con los Bochones..... S., con el Egido..... O., con camino de Molina.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	248
124	Chequilla.....	Dehesa Roza de Arriba y Abajo.-Pertenece al pueblo de Chequilla. Confina: N., con terrenos baldíos..... E., con heredades de los vecinos..... S., con heredades de los vecinos..... O., con heredades de los vecinos.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	155
125	Chequilla.....	Rochafria.-Pertenece al pueblo de Chequilla. Confina: N., con labores particulares..... E., con término de Checa..... S., con labores de particulares..... O., con labores de particulares.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	146
126	Embid.....	Dehesa Sargal y Montecillo.-Pertenece al pueblo de Embid. Confina: N., con el pueblo..... E., con término de la Yunta y Cubillejo del Sitio..... S., con término de la Yunta y Cubillejo del Sitio..... O., con labores.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	876
127	Establés.....	Hontanar, Peñamora y Veguillas.-Pertenece al pueblo de Establés. Confina: N., con heredades de los vecinos..... E., con comun de Chilventes..... S., con Cañada..... O., con Cañada.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	186
128	Fuentelsaz.....	Dehesa de Valdeñigo.-Pertenece al pueblo de Fuentelsaz. Confina: N., con comunes..... E., con cordel del ganado..... S., con terrenos baldíos..... O., con heredades.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	124
129	Herrería.....	Dehesa.-Pertenece al pueblo de Herrería. Confina: N., con monte Pinar..... E., con el monte Pinar..... S., con cumbre del Cerro..... O., con monte Pinar.....	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.	186
130	Herrería.....	Pinar, Gujarrales y Majada.-Pertenece al pueblo de Herrería. Confina: N., con comunes del Señorío..... E., con término de Rillo..... S., con la dehesa..... O., con término de Canales.....	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.	248
131	Hombrados.....	Serretilla y Dehesilla.-Pertenece al pueblo de Hombrados. Confina: N., con término de Campillo..... E., con comun Betera..... S., con término de El Pobo..... O., con término de El Pobo.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	149
132	Lebrancon.....	Rocha de la Carcama y Cabeza de los Huecos.-Pertenece al pueblo de Lebrancon. Confina: N., con labores de los vecinos..... E., con labores de los vecinos..... S., con labores de los vecinos..... O., con labores de los vecinos.....	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.	466
133	Lebrancon.....	Rocha de los Corzos.-Pertenece al pueblo de Lebrancon. Confina: N., con heredades particulares..... E., con heredades particulares..... S., con heredades particulares..... O., con heredades particulares.....	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.	248
134	Lebrancon.....	Solana, Puntal del Morron y Cañada.-Pertenece al pueblo de Lebrancon. Confina: N., con heredades particulares..... E., con heredades particulares..... S., con heredades particulares..... O., con heredades particulares.....	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.	138
135	Su agregado Cuevas Labradas.....	Dehesa, Hoya de las Vacas, Serrezuela y Calderones.-Pertenece al pueblo de Cuevas Labradas, agregado de Lebrancon. Confina: N., con río Gallo..... E., con labores..... S., con río Tajo..... O., con río Tajo.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	571
136	Su agregado Torete.....	Pinar (Los Realengos).-Pertenece al pueblo de Torete, agregado de Lebrancon. Confina: N., con la Dehesa..... E., con labores..... S., con río Gallo..... O., con término de Torrecilla.....	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.	314

Núm.	Términos municipales.	Nombres, pertenencias y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.
137	Su agregado Torete.....	Dehesa boyal.-Pertenece al pueblo de Torete, agregado de Lebrancon. Confina: N., con monte de Torremocha..... E., con labores..... S., con río Gallo y Realengos..... O., con término de Torrecilla.....	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.	435
138	Su agregado Torete.....	Espeña, Burros y Rocha.-Pertenece al pueblo de Torete, agregado de Lebrancon. Confina: N., con río Gallo..... E., con término de Cuevas Minadas..... S., con término de Cuevas Labradas..... O., con camino de Lebrancon.....	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.	225
139	Molina.....	Las Tejeras.-Pertenece al pueblo de Molina. Confina: N., con término de Pardos..... E., con labores..... S., con labores..... O., con dehesa Villacabras.....	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.	251
140	Orea.....	Dehesa arroyo de Valdemorales.-Pertenece al pueblo de Orea. Confina: N., con camino de Orihuela..... E., con término de Orihuela..... S., con río Occesea..... O., con labores.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	890
141	Orea.....	Dehesa de los Estepares.-Pertenece al pueblo de Orea. Confina: N., con riscos de Carimon..... E., con término de Alustante..... S., con labores..... O., con labores.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	216
142	Orea.....	Cerro Caballo.-Pertenece al pueblo de Orea. Confina: N., con río Occesea..... E., con la Chaparrilla..... S., con camino para el Masegar..... O., con Cañada del Masegar.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	194
143	Pardos.....	Dehesa boyal.-Pertenece al pueblo de Pardos. Confina: N., con monte de la Matilla y Solana..... E., con monte Matilla..... S., con monte de la Matilla y Solana..... O., con monte de la Matilla y Solana.....	Quercus tozza. Bosc. Roble marojo.	106
144	Pardos.....	Matilla y Solana.-Pertenece al pueblo de Pardos. Confina: N., con camino de Molina..... E., con término de Torrubia..... S., con terrenos comunes..... O., con terrenos comunes.....	Quercus tozza. Bosc. Roble marojo.	186
145	Peñalen.....	Cerro Terminote y caídas del Tajo.-Pertenece al pueblo de Peñalen. Confina: N., con montes de Zaorejas..... E., con río Tajo..... S., con labores..... O., con Escampada.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	777
146	Peñalen.....	Maitosas, Borrocales, Cuarto Enmedio y Estepares.-Pertenece al pueblo de Peñalen. Confina: N., con monte de Zaorejas..... E., con término de Pobeda..... S., con término de Valsalobre..... O., con monte de Villanueva de Alcoron.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	1.041
147	Peñalen.....	Dehesa Valdemorales.-Pertenece al pueblo de Peñalen. Confina: N., con riscos..... E., con río Tajo..... S., con dehesa de Pobeda..... O., con terrenos baldíos.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	468
148	Peralejo.....	Dehesa Cocera.-Pertenece al pueblo de Peralejo. Confina: N., con la Redonda..... E., con la Muela..... S., con Cotillo..... O., con la Charpa y Hoya Peral.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	162
149	Peralejo.....	Dehesa Salceda.-Pertenece al pueblo de Peralejo. Confina: N., con terrenos baldíos..... E., con Valquemadillo..... S., con corrales de Pepe Roque..... O. con Muela Utiel.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	185
150	Peralejo.....	Rochas de Tajo.-Pertenece al pueblo de Peralejo. Confina: N., con Arroyo de las Charcas..... E., con Castillejo..... S., con puntal de Castellar..... O., con río Tajo.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	127

Núm.	Términos municipales.	Nombres, pertenencias y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.
151	Peralejo.....	Pedrizas y Rason.-Pertenece al pueblo de Peralejes. Confina: N., con el Rojo y Coratilla..... E., con Fuentel Villar..... S., con Hortezuelas..... O., con Villahermosilla.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	411
152	Peralejo.....	Muela Utiel.-Pertenece al pueblo de Peralejo. Confina: N., con Badillos..... E., con Dehesa Laceda..... S., con labores..... O., con rio Tajo.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	344
153	Pinilla de Molina.....	Barranco del Horno.-Pertenece al pueblo de Pinilla de Molina. Confina: N., con término de Terzaga..... E., con camino de Megina..... S., con término de Megina..... O., con cerrados de la Dehesa.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	230
154	Pinilla de Molina.....	Dehesa, Cabeza Pinilla.-Pertenece al pueblo de Pinilla de Molina. Confina: N., con la Tejera..... E., con Peña Mojonera..... S., con barranco del Horno..... O., con camino de Peralejos.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	56
155	Piqueras.....	Dehesa Piqueruela.-Pertenece al pueblo de Piqueras. Confina: N., con labores del pueblo..... E., con dehesa de Adoves..... S., con labores del pueblo..... O., con labores del pueblo.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	122
156	Pobo (El).....	Campillo de las Fraguas y Cabezos.-Pertenece al pueblo de El Pobo. Confina: N., con labores..... E., con Tuso y Fraguas..... S., con las Navas..... O., con Valdebetera.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	249
157	Pobo (El).....	Dehesa de la Hoz y su acotado.-Pertenece al pueblo de El Pobo. Confina: N., con terrenos baldíos..... E., con comun de Betera..... S., con término del Pedregal..... O., con terrenos baldíos.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	313
158	Pobo (El).....	Tuso y Fraguas.-Pertenece al pueblo de El Pobo. Confina: N., con terrenos baldíos..... E., con labores..... S., con el Pedregal..... O., con Campillo de las Fraguas.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	115
159	Pobo (El).....	Valdebetera.-Pertenece al pueblo de El Pobo. Confina: N., con camino de Betera..... E., con heredades yernas..... S., con sitio de Campoblanco..... O., con sitio de Campoblanco.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	134
160	Pobo (El).....	Palancarejo.-Pertenece al pueblo de El Pobo. Confina: N., con heredades de los vecinos..... E., con término de Setile..... S., con término de Setile..... O., con heredades de los vecinos.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	217
161	Pedregal su agregado.....	Baquerizas y Cañadas.-Pertenece al pueblo del Pedregal, agregado de El Pobo. Confina: N., con raya de Aragon..... E., con raya de Aragon..... S., con camino..... O., con los Calderones.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	186
162	Pedregal su agregado.....	Calderones, Bacieros.-Pertenece al pueblo del Pedregal agregado de El Pobo. Confina: N., con comunes..... E., con Baquerizas y Cañadas..... S., con labores..... O., con la dehesa.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	466
163	Pedregal su agregado.....	Dehesa de la Retuerta.-Pertenece al pueblo del Pedregal, agregado de El Pobo. Confina: N., con labores..... E., con término de Setiles..... S., con Baquerizas y Cañadas..... O., con terrenos baldíos.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	150
164	Poveda de la Sierra.....	Machorro de Verbilla, Rocha de la Losa, Horcajo y Hornillo.-Pertenece al pueblo de Poveda de la Sierra. Confina: N., con heredades de los vecinos..... E., con heredades de los vecinos..... S., con mojon de Beteta..... O., con el Horcajo.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	497

Núm.	Términos municipales.	Nombres, pertenencias y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.
165	Poveda de la Sierra.....	Majada alta y Machorrillo.-Pertenece al pueblo de Poveda de la Sierra. Confina: N., con camino de la Cueva del Hierro..... E., con tierras de Francisco S. Anton..... S., con término de Beteta..... O., con término de Beteta.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	230
166	Poveda de la Sierra.....	Dehesa boyal.-Pertenece al pueblo de Poveda de la Sierra. Confina: N., con rio Tajo..... E., con el rio del pueblo..... S., con cuesta del Raposo..... O., con arroyo.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	425
167	Poveda de la Sierra.....	Moratilla, Rocha y Castillejos.-Pertenece al pueblo de Poveda de la Sierra. Confina: N., con la dehesa..... E., con Prado de los Arces..... S., con tierra de Juan Morena..... O., con Cruz de Gil.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	438
168	Poveda de la Sierra.....	La Rucia, El Pinar y La Rastra.-Pertenece al pueblo de Poveda de la Sierra. Confina: N., con Ceja la Rastra..... E., con Ceja de Picherrera..... S., con tierras de Maestre..... O., con heredades de la Solana.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	378
169	Poveda de la Sierra.....	Umbria de Pie de Tajo y Hoz.-Pertenece al pueblo de Poveda de la Sierra. Confina: N., con la dehesa..... E., con rio Tajo..... S., con labores..... P., con Ceja y labores de los Palancares.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	272
170	Rillo.....	Navas y Hoya Rasa.-Pertenece al pueblo de Rillo. Confina: N., con comunes..... E., con término de Molina..... S., con labores..... O., con término de Herreria.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	360
171	Rueda.....	Dehesa de Santa Cecilia.-Pertenece al pueblo de Rueda. Confina: N., con terrenos baldíos..... E., con propiedad de D. Joaquin Montessoro..... S., con dehesa Matilla..... O., con terrenos baldíos.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	103
172	Selas.....	Dehesa Valdelaguer y Collar.-Pertenece al pueblo de Selas. Confina: N., con Señorío de Molina..... E., con heredades..... S., con una cerca..... O., con heredades.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	124
173	Selas.....	Pinar.-Pertenece al pueblo de Selas. Confina: N., con terrenos baldíos..... E., con monte de Arandilla..... S., con monte de Cobeta..... O., con Dehesa de Solanillos.....	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.	811
174	Setiles.....	Las Cañadas.-Pertenece al pueblo de Setiles. Confina: N., con Palancarejo..... E., con labores de Rasotablado..... S., con Cayarejo..... O., con camino del Pobo.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	373
175	Setiles.....	Nava la Rosa, Navallana, Sesteros, Marojera y Rincon.-Pertenece al pueblo de Setiles. Confina: N., con término del Pedregal..... E., con término de Ojos negros..... S., con término de Tordesitos..... O., con labores.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	2.316
176	Taravilla.....	Dehesa del Montecillo.-Pertenece al pueblo de Taravilla. Confina: N., con camino Real..... E., con Dehesa de Terzaga..... S., con rio Cabrillas..... O., con rio Cabrillas.....	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.	340
177	Taravilla.....	El Reboillar.-Pertenece al pueblo de Taravilla. Confina: N., con camino de Baños..... E., con la Muela del Conde..... S., con rio Tajo..... O., con rio Tajo.....	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.	162

Núm.	Términos municipales.	Nombres, pertenencias y confines de los montes	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.	Núm.	Términos municipales.	Nombres, pertenencias y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.
178	Tartanedo.....	Matacira. -Pertenece al pueblo de Tartanedo. Confina: N., con baldíos particulares..... E., con baldíos particulares..... S., con baldíos particulares..... O., con baldíos particulares.....	Quercus cerris. L. Roble rebollo.	143	192	Su agregado Escalera.....	Cebadales y Rocha de Bullones. -Pertenece al pueblo de Escalera, agregado de Valhermoso. Confina: N., con término de Lebrancon..... E., con Valhermoso..... S., con terrenos baldíos..... O., con heredades del Sabinar.....	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.	140
179	Terzaga.....	Senderos. -Pertenece al pueblo de Terzaga. Confina: N., con labores..... E., con término de Pinilla..... S., con Dehesa Pinilla..... O., con término de Peralejos.....	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.	62	193	Su agregado Escalera.....	Puntal y Pinarejo. -Pertenece al pueblo de Escalera, agregado de Valhermoso. Confina: N., con los Trillos..... E., con los Tomillos..... S., con los Tomillos..... O., con término de Lebrancon.....	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.	115
180	Terzaga.....	Dehesa boyal. -Pertenece al pueblo de Terzaga. Confina: N., con camino de Poveda..... E., con terrenos baldíos..... S., con el río..... O., con dehesa de Taravilla.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	155	194	Ventosa, agregado de Terraza.....	La dehesa boyal. -Pertenece al pueblo de Ventosa, agregado de Terraza. Confina: N., con labores..... E., con dehesa de Teroleja..... S., con monte Realengo..... O., con el río.....	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.	178
181	Tordellego.....	Dehesa boyal. -Pertenece al pueblo de Tordellego. Confina: N., con labores del pueblo..... E., con labores del pueblo..... S., con labores del pueblo..... O., con labores del pueblo.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	219	195	Ventosa, agregado de Terraza.....	Realengo. -Pertenece al pueblo de Ventosa, agregado de Terraza. Confina: N., con la dehesa..... E., con Teroleja..... S., con Villatongo..... O., con término de Cuevas labradas.....	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.	180
182	Teroleja.....	La Dehesa. -Pertenece al pueblo de Teroleja. Confina: N., con labores del pueblo..... E., con labores del pueblo..... S., con labores del pueblo..... O., con término de Ventosa.....	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.	165	196	Yunta (La).....	La dehesa. -Pertenece al pueblo de la Yunta. Confina: N., con llanos y llano de la Muela..... E., con camino de la Muela..... S., con labores..... O., con labores.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	202
183	Tierzo.....	Dehesa boyal del Privilegio. -Pertenece al pueblo de Tierzo. Confina: N., con Llano Lavilla..... E., con Picazo..... S., con las Hombrihuellas..... O., con labores.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	193	197	Yunta (La).....	Escambronal, Pinilla y llanos de la Muela. -Pertenece al pueblo de la Yunta. Confina: N., con término de Embid..... E., con loma de pastos..... S., con la dehesa..... O., con labores.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	620
184	Tordosilos.....	Dehesa Madueña. -Pertenece al pueblo de Tordosilos. Confina: N., con pastos comunes..... E., con pastos comunes..... S., con labores de la Chaparrilla..... O., con pastos comunes.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	310	198	Yunta (La).....	La Redonda. -Pertenece al pueblo de la Yunta. Confina: N., con labores de Carracampillo..... E., con terrenos baldíos del Campo..... S., con mojón de Campillo..... O., con la Rambla.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	230
185	Tortuera.....	Dehesa de San Nicolás. -Pertenece al pueblo de Tortuera. Confina: N., con Guisema..... E., con Torralba..... S., con término de Embid..... O., con escambrionales.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	186	PARTIDO JUDICIAL DE PASTRANA.				
186	Torre Cuadrada, su agregado Otilla.....	La Dehesa. -Pertenece al pueblo de Otilla, agregado de Torre Cuadrada. Confina: N., con labores..... E., con Sabinarejo monte del mismo..... S., con labores..... O., con terrenos baldíos.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	127	199	Aranzueque.....	Rebollo y Carredoranca. -Pertenece al pueblo de Aranzueque. Confina: N., con monte de la Marquesa de Villamejor..... E., con labores..... S., con término de Loranca..... O., con término de Guadalajara.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	124
187	Torremocha del Pinar.....	Pinar. -Pertenece al pueblo de Torremocha del Pinar. Confina: N., con la Dehesa..... E., con término de Corduente..... S., con término de Torete..... O., con término de Cobeta.....	Pinus Pinaster. Sol. Pino negral.	1.305	200	Armuña.....	Fuentes (Las). -Pertenece al pueblo de Armuña. Confina: N., con labores..... E., con monte de Renera..... S., con monte de Renera..... O., con término de Aranzueque.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	93
188	Torremocha del Pinar.....	Dehesa. -Pertenece al pueblo de Torremocha del Pinar. Confina: N., con alto de la Dehesa..... E., con el monte pinar..... S., con el monte pinar..... O., con el monte pinar.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	56	201	Armuña.....	Rebollar. -Pertenece al pueblo de Armuña. Confina: N., con viñas..... E., con monte de Fuentelviejo..... S., con término de Fuentelviejo..... O., con monte de Renera.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	68
189	Torrubia.....	Matilla y Valdeherrero. -Pertenece al pueblo de Torrubia. Confina: N., con comunes del Señorío de Molina..... E., con vereda de ganados..... S., con comunes del Señorío de Molina..... O., con comunes del Señorío de Molina.....	Quercus tozza. Bosc. Roble marrojo.	714	202	Fuentelviejo.....	Fuenteresa y Renera. -Pertenece al pueblo de Fuentelviejo. Confina: N., con terrenos labrados..... E., con terrenos labrados y monte de Armuña..... S., con terrenos labrados..... O., con monte de Herrera y Armuña.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	217
190	Traid.....	Dehesa boyal. -Pertenece al pueblo de Traid. Confina: N., con labores..... E., con término de Piqueras..... S., con término de Alcoroches..... O., con labores.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	1.180	203	Hueva.....	Monte de la Vega de Abajo. -Pertenece al pueblo de Hueva. Confina: N., con monte de Renera y labores..... E., con molino harinero y terrenos labrados..... S., con molino harinero y terrenos labrados..... O., con término de Hontova y monte del Sr. de Jaramillo.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	372
191	Valhermoso.....	Dehesa boyal. -Pertenece al pueblo de Valhermoso. Confina: N., con el Privilegio..... E., con cerradura de Porra..... S., con las Navazas..... O., con el Privilegio.....	Pinus sylvestris. L. Pino alpar.	196					39.464

PLIEGO 3. (Suplemento Miércoles 2 de Julio de 1862.)

Núm.	Términos municipales.	Nombres, pertenencias y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida alorada de hectáreas.	Núm.	Términos municipales.	Nombres, pertenencias y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida alorada de hectáreas.
204	Mondejar....	Querencia.-Pertenece al pueblo de Mondejar. Confina: N., con labores..... E., con camino de Fuentenovilla..... S., con cerro y terrenos labrados..... O., con vega de Armuña.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	248	217	Berniches....	Gimeno, Duredos y Rodaderos.-Pertenece al pueblo de Berniches. Confina: N., con propiedades particulares..... E., con término de Alocen y monte del Olivar..... S., con propiedades particulares..... O., con propiedades particulares.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	327
205	Moratilla de los Meleros.....	Cantera y Beluco.-Pertenece al pueblo de Moratilla de los Meleros. Confina: N., con mojonera de Fuentelviejo y Tendilla..... E., con heredades particulares..... S., con olivos..... O., con monte Hontellera de Renera...	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	50	218	Castilforte....	Dehesa boyal.-Pertenece al pueblo de Castilforte. Confina: N., con labores..... E., con yermos..... S., con llano de la Sierra y yermos... O., con dehesa de Salmeron.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	186
206	Pastrana.....	Robledal.-Pertenece al pueblo de Pastrana. Confina: N., con Galiana..... E., con Galiana..... S., con terrenos labrados..... O., con camino de Hueva.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	620	219	Escamilla....	Monte de abajo.-Pertenece al pueblo de Escamilla. Confina: N., con heredades de dominio particular..... E., con heredades de dominio particular..... S., con heredades de dominio particular..... O., con heredades de dominio particular.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	153
207	Peñalver.....	Robledalejo y Altorico.-Pertenece al pueblo de Peñalver. Confina: N., con monte de San Andrés del Rey. E., con monte de Berniches..... S., con terrenos labrados..... O., con terrenos labrados.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	932	220	Millana.....	Cerrajones.-Pertenece al pueblo de Millana. Confina: N., con plantíos de viñas y olivares... E., con terrenos labrados..... S., con terrenos labrados..... O., con terrenos labrados.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	187
208	Peñalver.....	Barrancos.-Pertenece al pueblo de Peñalver. Confina: N., con monte de Irueste..... E., con montes de Romanones..... S., con plantíos..... O., con monte de Romanones.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	124	221	Olivar (El)....	Dehesa boyal.-Pertenece al pueblo de El Olivar. Confina: N., con camino y término de Berniches..... E., con tierras labradas..... S., con monte de Alocen..... O., con tierras labradas.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	466
209	Peñalver.....	Robledal de la Vega.-Pertenece al pueblo de Peñalver. Confina: N., con terrenos labrados de vecinos del pueblo..... E., con terrenos labrados de vecinos del pueblo..... S., con terrenos labrados de vecinos del pueblo..... O., con terrenos labrados de vecinos del pueblo.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	620	222	Peralveche....	El Pinar y sitios del Llano, Cuesta el Gordo, los Zoyos y sima de Cuesta del Agua.-Pertenece al pueblo de Peralveche. Confina: N., con término de Morillejo..... E., con término de Recuenco y Arbeteta..... S., con el Vindel y camino de Valfrío que separa el pinar del monte del Campillo..... O., con labores.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	950
210	Renera.....	Valserrano.-Pertenece al pueblo de Renera. Confina: N., con propiedades particulares..... E., con monte de Armuña..... S., con propiedades particulares..... O., con monte de Armuña.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	62	223	Peralveche....	Quejigal.-Pertenece al pueblo de Peralveche. Confina: N., con labores..... E., con propiedad de dominio particular..... S., con propiedad de dominio particular..... O., con propiedad de dominio particular.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	30
211	Renera.....	Hontellera.-Pertenece al pueblo de Renera. Confina: N., con propiedades particulares..... E., con monte de Moratilla..... S., con propiedades particulares..... O., con propiedades particulares.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	104	224	Recuenco.....	Serrezuela, Loma de los Almagredos, Barranco de Cesca, Sierra de la Bienvenida y Chaparral del Pulgero.-Pertenece al pueblo de Recuenco. Confina: N., con montes de Arbeteta, Villanueva de Alcoron y el Pozuelo..... E., con montes de Arbeteta, Villanueva de Alcoron y el Pozuelo..... S., con monte de Vindel, Peralveche y terrenos labrados..... O., con monte de Vindel, Peralveche y terrenos labrados.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	1.739
212	Romanones.....	Velasco, Valdecanalejas y Cerrada.-Pertenece al pueblo de Romanones. Confina: N., con terrenos labrados..... E., con monte de Irueste..... S., con viñas y olivares..... O., con terrenos labrados.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	127	225	Salmeron.....	Dehesa del Buey, Alhaja.-Pertenece al pueblo de Salmeron. Confina: N., con terrenos labrados..... E., con dehesa de Castilforte..... S., con término de Valdeolivias..... O., con terrenos labrados.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	341
213	Tendilla.....	San Ginés y Valdearenas.-Pertenece al pueblo de Tendilla. Confina: N., con vega de arriba..... E., con barranco..... S., con Valdevacas..... O., con Valdenuños.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	121	PARTIDO JUDICIAL DE SIGUENZA.				
214	Valdeconcha....	Pinar (El).-Pertenece al pueblo de Valdeconcha. Confina: N., con plantío y terrenos labrados... E., con terrenos labrados..... S., con la comun de las trece villas... O., con camino de Pastrana y heredades particulares.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	120	226	Alcolea del Pinar.	Praejon, Miron, Valdelatas, Cobartera, Hozas, Encinar del Ceño, Valdeagua, Navas y Remanadero.-Pertenece al pueblo de Alcolea del Pinar. Confina: N., con labores..... E., con pinar de Garbajosa..... S., con término de Luzaga..... O., con labores y término de Villaverde.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	373
PARTIDO JUDICIAL DE SACEDON.					227	Anguita.....	Pinar.-Pertenece al pueblo de Anguita. Confina: N., con término de Aguilar..... E., con término de Padilla..... S., con término de Villarejo de Hor-tezueta..... O., con término de Luzaga.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	186
215	Alocen.....	El Pigar.-Pertenece al pueblo de Alocen. Confina: N., con terrenos labrados..... E., con terrenos labrados..... S., con terrenos labrados..... O., con monte de Auñon y rio Tajo...	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	379					
216	Auñon.....	Veguillas.-Pertenece al pueblo de Auñon. Confina: N., con terrenos labrados..... E., con rio Tajo..... S., con monte de Alocen..... O., con terrenos labrados.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	155					
				4.002					

Núm.	Términos municipales.	Nombres, pertenencias y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.	Núm.	Términos municipales.	Nombres, pertenencias y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.
228	Bujaloro.....	Dehesa Chaparral.-Pertenece al pueblo de Bujaloro. Confina: N., con labores del pueblo..... E., con baldíos de particulares..... S., con Chaparral de Jadraque..... O., con baldíos de particulares.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	127	243	Villaseca de Henares, su agregado Matillas.	Dehesa boyal.-Pertenece al pueblo de Matillas, agregado de Villaseca de Henares. Confina: N., con terrenos labrados y yermos... E., con dehesa de Castejon de Henares... S., con terrenos labrados y yermos... O., con terrenos labrados y yermos...	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	93
229	Castejon de Henares.....	Dehesa boyal.- Pertenece al pueblo de Castejon de Henares. Confina: N., con camino de la Toba..... E., con labores..... S., con collados..... O., con monte de Castejon.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	155	PARTIDO JUDICIAL DE TAMAJON.				
230	Fuensabiñan (La)	Dehesa boyal Marojal.-Pertenece al pueblo de Fuensabiñan. Confina: N., con Galiana..... E., con paso de ganados..... S., con paso de ganados..... O., con término de Torremocha.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo	217	244	Aleas.....	Dehesa Carrascal y Mata.-Pertenece al pueblo de Aleas. Confina: N., con propiedades particulares..... E., con término de Cogolludo..... S., con propiedades particulares..... O., con propiedades particulares.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	140
231	Garbajosa.....	Pinar.-Pertenece al pueblo de Garbajosa. Confina: N., con baldíos..... E., con pinar de Aguilar de Anguita... S., con pinar de Luzaga..... O., con pinar de Alcolea del Pinar...	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	50	245	Almiruete.....	Rebollar.-Pertenece al pueblo de Almiruete. Confina: N., con término de Valverde..... E., con término de Palancares..... S., con baldío..... O., con término de Campillo.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	155
232	Huérmece.....	Dehesa del Pozon, Quemadillas y Lobatillas.-Pertenece al pueblo de Huérmece. Confina: N., con término de Alance..... E., con baldíos particulares..... S., con término de Vianilla..... O., con labores del pueblo.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	491	246	Casa de Uceda.	Monte.-Pertenece al pueblo de Casa de Uceda. Confina: N., con viñas y tierras..... E., con tierras de labor..... S., con cañadas..... O., con peñas de la Molinera.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	406
233	Imon.....	Tajadal.-Pertenece al pueblo de Imon. Confina: N., con propiedades particulares..... E., con propiedades particulares..... S., con propiedades particulares..... O., con término de Cercadillo.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	121	247	Cogolludo.....	Dehesa boyal - Pertenece al pueblo de Cogolludo. Confina: N., con camino de Membrillera..... E., con terrenos particulares..... S., con camino de Carrascosa..... O., con cerro del Otero.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	295
234	Jadraque.....	El Chaparral.-Pertenece al pueblo de Jadraque. Confina: N., con monte de Bujaloro..... E., con término de Argecilla..... S., con término de Valfermoso..... O., con término de Villanueva.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	124	248	Cubillo (El)	Dehesa.-pertenece al pueblo de Cubillo. Confina: N., con cañada..... E., con cañada..... S., con cañada..... O., con cañada.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	124
235	Luzaga.....	Pinar.-Pertenece al pueblo de Luzaga. Confina: N., con término de Anguita..... E., con término de Hortezueta..... S., con peñas..... O., con término de Villaverde.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	171	249	Majaelrayo....	Chortales.-Pertenece al pueblo de Majaelrayo. Confina: N., con cordillera..... E., con terrenos labrados..... S., con terrenos labrados..... O., con cordillera.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	36
236	Navalpotro....	Dehesa de la Poveda.-Pertenece al pueblo de Navalpotro. Confina: N., con término de Fuensabiñan..... E., con barranco..... S., con labores..... O., con viso de Castilviejo.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	310	250	Majaelrayo.....	Palancar.-Pertenece al pueblo de Majaelrayo. Confina: N., con camino de Aillon..... E., con cumbre del Ocejón..... S., con término de Campillo..... O., con terrenos labrados.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	37
237	Palazuelos.....	Dehesa y Soto.-Pertenece al pueblo de Palazuelos. Confina: N., con terrenos baldíos..... E., con terrenos baldíos..... S., con término de Moratilla de Henares..... O., con terrenos baldíos.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	133	251	Majaelrayo....	Dehesa de Majadas Viejas.-Pertenece al pueblo de Majaelrayo. Confina: N., con camino y terrenos baldíos... E., con terrenos baldíos..... S., con término de Campillo..... O., con camino del Molino.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	37
238	Pinilla de Jadraque.....	Dehesa boyal.-Pertenece al pueblo de Pinilla de Jadraque. Confina: N., con término de Congostrina..... E., con el río..... S., con camino salinero..... O., con término de la Toba.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	124	252	Malaguilla....	Dehesa boyal - Pertenece al pueblo de Malaguilla. Confina: N., con camino real..... E., con tierras particulares..... S., con tierras particulares..... O., con término de Matarrubia.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	233
239	Pozancos.....	Peña del Gato.-Pertenece al pueblo de Pozancos. Confina: N., con labores de particulares..... E., con terrenos baldíos..... S., con terrenos baldíos..... O., con terrenos baldíos.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	189	253	Matarrubia....	Valdelagua, Egidos y Chaparral.-Pertenece al pueblo de Matarrubia. Confina: N., con arroyo del Valle..... E., con camino de Valdelagua..... S., con camino de Robledillo..... O., con arroyo del Valle.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	202
240	Riosalido.....	Dehesa boyal.-Pertenece al pueblo de Riosalido. Confina: N., con terrenos baldíos..... E., con camino..... S., con término de Valdealmendras... O., con terrenos labrados.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	217	254	Mierla (La)....	Dehesa y monte Hneco.-Pertenece al pueblo de La Mierla. Confina: N., con labores..... E., con arroyo de Valdelatorre que la separa del monte vendido..... S., con labores..... O., con labores.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	710
241	Sigüenza.....	Pinar.-Pertenece al pueblo de Sigüenza Confina: N., con cordillera de la Sastra..... E., con término de Barbatona..... S., con cuerda de la Hontara..... O., con Pinadilla.....	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	124	255	Torrebeña....	Dehesa boyal.-Pertenece al pueblo de Torrebeña. Confina: N., con terrenos particulares..... E., con cañada..... S., con cañada..... O., con terrenos particulares.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	202
242	Villacorza, su agregado Tobes.....	Barranco del Robledal y dehesa.-Pertenece al pueblo de Tobes, agregado de Villacorza. Confina: N., con término de Sienes..... E., con cerradas del Llano..... S., con terrenos labrados..... O., con cerradas del pueblo.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	171	256	Uceda.....	Dehesa.-Pertenece al pueblo de Uceda. Confina: N., con viñas..... E., con cañada del Arroyo..... S., con tierras labradas..... O., con Cerrillo de la Virgen.....	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	171

Núm.	Términos municipales.	Nombres, pertenencias y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.	Núm.	Términos municipales.	Nombres, pertenencias y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.
257	Valdeñuño Ferrandez	Dehesa.-Pertenece al pueblo de Valdeñuño Fernandez. Confina: N., con término del Cubillo. E., con cañada. S., con eras de pan trillar. O., con cañada del Cubillo.	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	155 2.903	260	Sin jurisdicción.	Terreno comun.-Pertenece al Señorío de Molina. Se halla circunscrito por las jurisdicciones de los pueblos de Herrería, Pardos, Rueda y Torrubia.	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	1.800
MONTES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.									
PARTIDO JUDICIAL DE MOLINA.									
258	Campillo de Dueñas	Dehesa comun de Betera.-Pertenece al Señorío de Molina. Confina: N., con monte de los propios del pueblo. E., con término de Oñon. S., con término de Hombrados. O., con montes de los propios del pueblo.	Quercus lusitánica. Lam. Roble quejigo.	1.280	261	Sin jurisdicción.	Dehesa comun de Solanillos.-Pertenece a la Beneficencia provincial. Se halla circunscrito por las jurisdicciones de los pueblos de Cobeta, Selas, Anquela, Tovillos, Mazarete, Ciruelos, Luzon, Ablanque, Rata y La Riva: los siete primeros del partido judicial de Molina y los dos últimos del de Cifuentes.	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.	3.584
259	Checa	Sierra Molina.-Pertenece al Señorío de Molina. Confina: N., con heredades de los vecinos de Checa. E., con término de la Chaparradilla y sierra de Albarracin. S., con rio Tajo. O., con propiedades de D. Ramon Moreno.	Pinus sylvestris. L. Pino albar.	4.500	262	Rillo	Dehesa de Villacabras.-Pertenece al Señorío de Molina. Confina: N., con terrenos comunes. E., con terrenos comunes. S., con labores de los vecinos. O., con labores de los vecinos.	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.	340
					263	Sin jurisdicción	Entredicho.-Pertenece al Señorío de Molina. Confina: N., con jurisdicción de Selas. E., con posesion de Arandilla. S., con término de Cobeta. O., con término de Cobeta.	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.	145
									11.649

Resumen de los montes públicos exceptuados por la clasificacion de sus especies.

Partidos judiciales.	DE LOS PUEBLOS.							
	MONTES DE PINO.		MONTES DE ROBLE.		MONTES DE HAYA.		TOTAL.	
	Número.	Hectáreas.	Número.	Hectáreas.	Número.	Hectáreas.	Número.	Hectáreas.
Atienza	13	11.686	12	2.771	"	"	25	14.457
Brihuega	"	"	25	8.811	"	"	25	8.811
Cifuentes	18	5.892	17	2.320	"	"	35	8.212
Guadalajara	"	"	7	1.057	"	"	7	1.057
Molina	60	23.285	46	16.181	"	"	106	39.464
Pastrana	1	120	15	3.882	"	"	16	4.002
Sacedon	5	3.409	6	1.706	"	"	11	5.115
Sigüenza	3	904	13	2.491	"	"	18	3.395
Tamajon	"	"	14	2.903	"	"	14	2.903
Total	102	45.294	155	42.122			257	87.416
DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.								
Molina	4	8.569	2	3.080	"	"	6	11.649
Total	106	53.863	157	45.202			263	99.065

Resumen de los montes públicos exceptuados por la clasificacion de su pertenencia.

Partidos judiciales.	DEL ESTADO.		DE LOS PUEBLOS.		DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.		TOTAL.	
	Número.	Hectáreas.	Número.	Hectáreas.	Número.	Hectáreas.	Número.	Hectáreas.
Atienza	"	"	25	14.457	"	"	25	14.457
Brihuega	"	"	25	8.811	"	"	25	8.811
Cifuentes	"	"	35	8.212	"	"	35	8.212
Guadalajara	"	"	7	1.057	"	"	7	1.057
Molina	"	"	106	39.464	"	"	112	51.115
Pastrana	"	"	16	4.002	6	11.649	16	4.002
Sacedon	"	"	11	5.115	"	"	11	5.115
Sigüenza	"	"	18	3.395	"	"	18	3.395
Tamajon	"	"	14	2.903	"	"	14	2.903
Total			257	87.416	6	11.649	263	99.065

Real decreto de 22 de Enero de 1862.

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De la venta prescrita por el artículo 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 quedan exceptuados, en cumplimiento del artículo 2.º de la misma, los montes cuya especie arbórea dominante sea el pino, el roble ó el haya.

Art. 2.º Las excepciones contenidas en el anterior artículo no comprenden sino los montes que consten, lo ménos de 100 hectáreas.

Para calcular si tienen esa medida, se acumularán los que disten entre sí ménos de un kilómetro.

Art. 3.º Se formará para facilitar el mejor servicio, un catálogo expresivo de los montes que resulten, segun estas reglas, exceptuados de la desamortizacion.

Todos los demás quedan desde luego en estado de venta.

Cualquier duda que ocurra, ántes ó despues de hecho el catálogo, sobre si un terreno es de los que deberá comprender ó de los ya comprendidos en él, será resuelta con arreglo á lo que disponen los anteriores artículos.

Art. 4.º Quedan derogadas las disposiciones del Real decreto de 16 de Febrero de 1859 y las demás dictadas para su ejecucion, sin que en ellas puedan fundarse reclamaciones respecto de montes que ya estén vendidos; pero quedarán sin efecto las ventas que desde la fecha de este Real decreto se intentaren contra lo que en el mismo se prescribe.

Art. 5.º No se permitirá, por razon alguna, en los montes públicos que no se venden, corta, poda ni aprovechamiento de ninguna clase, sino dentro de los límites que al consumo de sus productos señalen los intereses de su conservacion y repoblado; y del importe de todo aprovechamiento se destinará precisamente una parte proporcional á gastos de su fomento.

Art. 6.º El Ministro de Fomento queda encargado de la ejecucion de este Real decreto.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Antonio Aguilar y Correa.

Real orden de 22 de Enero de 1862.

Para el cumplimiento y ejecucion del Real decreto de esta fecha sobre desamortizacion de los montes públicos, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer se observen las reglas siguientes:

1.º En virtud de dicho Real decreto, solo quedan exceptuados de la venta, con arreglo al art. 2.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, los montes cuya especie arbórea dominante sea el pino, el roble ó el haya y que cubran un extension lo ménos de 100 hectáreas.

2.º Todos los terrenos que no contengan pino, roble ni haya, quedan desde luego en estado de venta, sin necesidad de más trámites ni declaraciones por parte del Ministerio de Fomento ó sus dependencias.

3.º Los terrenos que contengan algunas

de las tres especies de árboles expresados podrán tambien ser vendidos, previo informe del Ingeniero de Montes en que certifique que ninguna de las tres es dominante en él, ó que la extension de la finca no llega á 100 hectáreas.

4.º Como muchas veces la subdivision de los montes hace aparecer en las relaciones estadísticas y en los dictámenes periciales, como muy pequeños los que en realidad no son sobre el suelo del país sino parte de una masa mas considerable de vegetacion forestal, solo se entenderá que un terreno de monte ocupa ménos de 100 hectáreas cuando no se obtenga esa extension añadiendo á la suya la de todo otro que, dentro de la distancia de un kilómetro, esté poblado de pinos, robles ó hayas.

5.º Si por alguna oficina ó interesado se suscitare duda sobre la exactitud del dictámen del Ingeniero en los casos en que es necesario, segun las dos reglas anteriores, para proceder á la venta, el Gobernador de la provincia volverá á oír á este, y dispondrá si le pareciere oportuno, y si antes no se hubiese ya hecho, que vaya á reconocer personalmente el monte.

6.º Tanto en su primera certificacion, como en los casos en que sea necesaria la segunda ó el reconocimiento personal, el Ingeniero se limitará á hacer constar la especie dominante, la cabida del monte y su distancia de los mas próximos, prescindiendo de toda otra circunstancia y consideracion.

7.º Si despues del segundo dictámen del Ingeniero continuara habiendo disidencia entre su opinion y la de la oficina ó interesado que hubiere reclamado, se remitirá el expediente á la resolucion de este Ministerio.

8.º Radicando en el de Hacienda y sus dependencias el conocimiento de las cuestiones relativas á los montes que han de quedar exceptuados de la venta por ser de aprovechamiento comun ó como dehesas destinadas al ganado de labor, quedarán sin curso todas las solicitudes ó reclamaciones que en este concepto se dirijan al de Fomento.

9.º Lo quedarán asimismo las que se refieran á ventas de montes que no contengan ninguna de las tres especies exceptuadas.

10.º Tampoco se admitirán las relativas á ventas verificadas antes de esta fecha, aun cuando las fincas volbiesen á ser anunciadas en subasta por quiebra de sus anteriores compradores.

11.º Si por el Ingeniero, la Seccion de Fomento ó cualquier interesado se reclamare contra el expediente de venta de algun monte que contenga pinos, robles ó hayas, y respecto del cual no se hubiere procedido como marcan las reglas 3.º y siguientes, el Gobernador dispondrá que no se haga el anuncio de subasta, ó que quede nulo si ya se hubiese hecho su publicacion; y en el caso de estar celebrado el remate, dará parte inmediatamente, para los efectos oportunos, á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, y á la de Agricultura, Industria y Comercio.

12.º Los Ingenieros y las Secciones de Fomento procurarán que sus reclamaciones siempre que procedan, se hagan con la prontitud debida, á fin de evitar los malos efectos de la suspension de una subasta anunciada, ó de la anulacion de un remate, y serán

responsables ante el Ministerio de Fomento cuando omitan presentar las que sean jústas.

13.º El Ingeniero que se halle al frente del servicio del ramo en cada provincia formará un catálogo de los montes que por el Real decreto de hoy quedan en la misma exceptuados de la venta.

14.º Contendrá el Catálogo tres estados por cada partido judicial: uno para los montes de la pertenencia del Estado, otro para los de los pueblos, y el otro para los de los establecimientos públicos, y además un resumen general para toda la provincia.

15.º En los estados se expresará la pertenencia de los montes, sus nombres, los términos jurisdiccionales en que radican, sus confines por los cuatro puntos cardinales, su cabida aforada y su especie dominante.

16.º La relacion de los montes estará hecha en cada estado por el orden alfabético de los nombres de los pueblos.

17.º Los Gobernadores y las Secciones de Fomento prestarán á los Ingenieros todos los auxilios que necesiten para la formacion del catálogo de cada provincia, el cual será remitido á este Ministerio para que por el mismo se examine y rectifique y se disponga lo conveniente para su publicacion.

18.º El catálogo de cada provincia estará inexcusablemente en el Ministerio el 15 de Marzo próximo.

Los Gobernadores harán constar el dia en que les sea entregado por el Ingeniero, y cuidarán de que se haga sin demora su remision.

19.º El objeto del catálogo es únicamente el de facilitar el servicio y formar la base de la estadística del ramo de montes en lo sucesivo.

Si por omision dejase de incluirse en él un monte que por Real decreto de hoy deba quedar exceptuado, no por eso pasará á la clase de enajenable; y si por error contuviera la designacion de alguno que no deba exceptuarse no por eso dejará de ser vendible.

20.º Sin embargo, no podrá procederse á la venta de un monte expresamente designado entre los del catálogo, sino despues que, en vista de la competente reclamacion, decreta este Ministerio excluirlo de él.

De Real orden lo digo á V... para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 22 de Enero de 1862.—Vega de Armijo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Real orden de 12 de Abril de 1862.

Ilmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en el exámen, rectificacion y publicacion del Catálogo general de montes públicos exceptuados de la venta, hecho por los Ingenieros del ramo con arreglo á lo prescrito en el Real decreto y Real orden de 22 de Enero último, se proceda como determinan los siguientes artículos:

Artículo 1.º Despues que la Junta facultativa haya examinado el Catálogo de cada provincia en los términos que V. I. le tiene prevenidos por su orden de 21 de Marzo, esa Direccion general resolverá si el trabajo apa-

rece hecho con la debida sujecion á las reglas que con este objeto se han expedido.

Art. 2.º Si lo creyere necesario, dispondrá la Direccion general que se den las nuevas explicaciones ó se hagan las rectificaciones que conceptúe convenientes; y cuando el Catálogo de cada provincia mereciere su aprobacion, lo remitirá al Gobernador de la misma.

Art. 3.º El Gobernador en cuanto lo reciba, dispondrá su publicacion en el Boletín oficial con toda la brevedad posible y en la misma forma en que lo haya remitido la Direccion general, cuidando de que se envíen en seguida á esta tres ejemplares del número ó números del Boletín en que el Catálogo se publique.

Art. 4.º Si el cumplimiento del artículo anterior exigiere algun gasto extraordinario que con arreglo á los contratos y á las disposiciones vigentes deba ser abonado, el Gobernador elevará la cuenta debidamente formada á la Direccion general.

Art. 5.º En el término de un mes, contado desde el dia de la publicacion, admitirá el Gobernador todas las observaciones y reclamaciones que por los pueblos propietarios de los montes, por las oficinas de Hacienda pública ó por el mismo Ingeniero se le dirijan, siempre que se refieran á uno de los tres puntos siguientes:

1.º A pedir la correccion de los errores que hayan podido cometerse al designar cada monte, respecto del término municipal en que radica, de su pertenencia, su nombre, sus linderos, su cabida ó su especie.

2.º A reclamar la inclusion de un monte en el que concurran las circunstancias de especie y medida prescritas por los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 22 de Enero.

3.º A solicitar la exclusion de algunopor no concurrir en él dichas circunstancias.

Art. 6.º No se dará curso á las reclamaciones que deben quedar sin él segun las reglas 8.º, 9.º y 10 de la Real orden de 22 de Enero.

Art. 7.º En cuanto trascurra el mes desde la publicacion del Catálogo en el Boletín, remitirá el Gobernador á la Direccion general todas las observaciones y reclamaciones que se le hayan presentado y deban tener curso segun los dos artículos anteriores.

Art. 8.º En vista de ellas, esa Direccion general dispondrá ó propondrá lo que parezca conveniente para preparar la aprobacion definitiva de cada Catálogo provincial; y en cuanto esta sea decretada por Real orden, se procederá á la impresion del Catálogo general, que será hecha bajo la vigilancia de la Junta facultativa y segun las órdenes que la Direccion general le comunique, cargándose el gasto que esto produzca al capítulo 7.º, art. 3.º del presupuesto del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1862.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Table with multiple columns and rows, likely a ledger or index, containing various numbers and names.